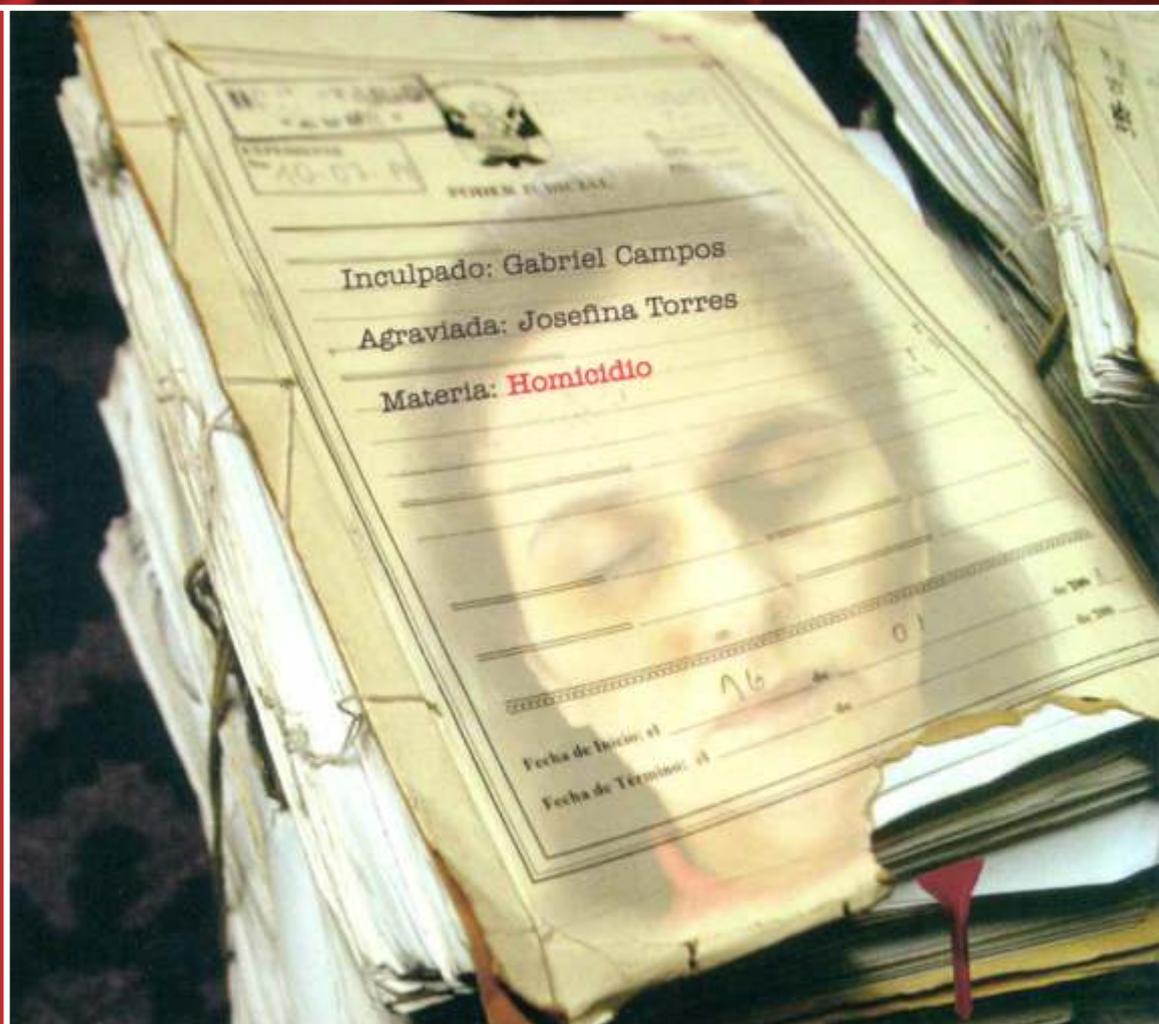


El Poder de los Datos:
Registro de Femicidio
para enfrentar la **Violencia**
hacia la **Mujer**
en el **Perú**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

**EL PERÚ
AVANZA**

El Poder de los Datos:
Registro de Femicidio
para enfrentar la **Violencia**
hacia la *Mujer*
en el **Perú**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

EL PERÚ
AVANZA

El Poder de los Datos: Registro de feminicidio para enfrentar la violencia hacia la mujer en el Perú
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
68 páginas

CEM / CENTROS EMERGENCIA MUJER / VIOLENCIA FAMILIAR/ ESTADÍSTICAS/ FEMINICIDIO / REGISTROS ADMINISTRATIVOS

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
Nidia Vílchez Yucra

Viceministra de la Mujer
Norma Añaños Castilla

Directora del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
Paola Muñoz Zamudio

Gerente de la Unidad Administrativa
José Jorge Rodríguez Figueroa

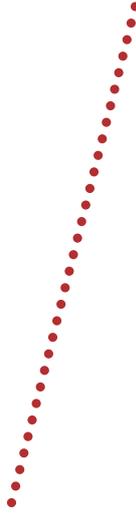
Director (e) Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios
Juan Rengifo Bahamonde

Elaboración:
Teresa Viviano Llave

Hecho el depósito legal en el Registro N° 2010-061 56
Ley 26905 – Biblioteca Nacional del Perú

Catalogación Bibliográfica: CENDOC MIMDES
Primera Edición:
Agosto 2010
Tiraje: 2000
Páginas: 68

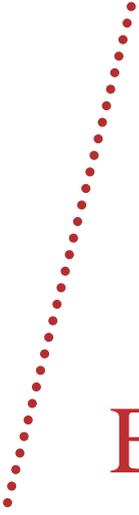
Imprenta:
Editora Distribuidora e Imprenta PIRAM S.R.L.
Jr. Callao N° 951 - Lima 1
Telf.: 423-5362 / 240-0130



Contenido

1	ASPECTOS CONCEPTUALES	13
1.1	Registro del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	14
1.2	Registro del Ministerio Público - Observatorio de Criminalidad	15
1.3	El Feminicidio en el Código Penal	15
1.4	Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer (PNCVHM)	16
2	LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS	17
2.1	Convención Americana sobre Derechos Humanos	17
2.2	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	17
2.3	Convención de Belém do Pará	18
2.4	Normatividad Nacional	19
2.5	La Violencia hacia la Mujer en el Perú	21
3	REGISTROS DE FEMINICIDIO	23
3.1	La Necesidad de Contar con Registros Oficiales de Feminicidio	23
3.2	Antecedentes de los Registros Oficiales de Feminicidio	24
3.2.1	Registro de Feminicidio implementado por la ONG "Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer" (DEMUS)	24
3.2.2	Registro de Feminicidio implementado por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán	25
3.2.3	Registro del Ministerio Público - Observatorio de Criminalidad	27
3.3	Implementación del Registro Oficial de Feminicidio en el MIMDES	27
3.3.1	Acciones efectuadas	27
3.3.2	El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual	32
3.4	Metodología del Registro Oficial de Feminicidio y Tentativas del MIMDES	32

4	ESTADÍSTICAS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS 2009	35
4.1	Magnitud y Mapa del Registro de Femicidio y Tentativas	35
4.2	Perfil de la Víctima de Femicidio y Tentativas	41
4.3	Perfil de la Persona Agresora	42
4.4	Contexto del Femicidio y Tentativas	44
5	INTERVENCIÓN PROFESIONAL PARA PREVENIR Y ATENDER LOS FEMINICIDIOS Y TENTATIVAS	49
5.1	Identificación de Factores de Riesgo	50
5.2	Dinámica de la Atención Multidisciplinaria	51
5.3	Identificación de Casos de Femicidio y/o Tentativas	52
5.4	Visita Social	53
5.5	Apoyo Psicosocial a Familiares para Superación del Duelo	54
5.5.1	Patrocinio legal	55
5.5.2	Apoyo para el bienestar de los niños(as)	56
5.5.3	Gestiones sociales diversas por el apoyo de familiares	56
6	PROPUESTAS DE TRABAJO A IMPLEMENTAR	57
6.1	Los Gobiernos Regionales y Locales: Acciones frente al Femicidio	57
6.2	Instituciones Involucradas	57
6.3	Acciones a Realizar en el Ámbito de la Seguridad Ciudadana	58
6.4	Acciones a Realizar en el Ámbito de la Asistencia Social	59
7	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
7.1	Conclusiones	61
7.2	Recomendaciones	62
	BIBLIOGRAFÍA	63



Equipo de Trabajo

El registro de femicidio cuenta con un equipo de trabajo que integra a todas las oficinas y servicios del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual:

- Coordinadora Registro de Femicidio y Tentativas:
Teresa Viviano Llave
- Asistente de Registro y Procesamiento Estadístico:
Julio Robledo Cadillo
- Derivación y Seguimiento de Casos:
Rosa Bastidas Aliaga
Juan Castro Becerra
Olga Miranda Godoy
- Comunicadora Responsable del Registro de Noticias a Nivel Nacional:
Carmen Valencia Córdor
- Captura de Datos a Nivel Nacional:
Especialistas en Comunicación de los Centros Emergencia Mujer a Nivel Nacional.
- Patrocinio Legal de los Casos: Abogados(as) de los Centros Emergencia Mujer
- Apoyo Psicosocial: Psicólogos(as) y Trabajadores(as) Sociales de los Centros Emergencia Mujer





"Luchamos para eliminar la violencia que desnaturaliza la relación entre los seres humanos. ¿Cuántas esposas, convivientes y madres han sido asesinadas? Nos hemos acostumbrado a mirar el femicidio como algo natural. Vemos día a día que la cobardía, la impotencia y el complejo del varón se ceba en la mujer indefensa y menos fuerte físicamente para maltratarla, y lo que es aun más terrible, para maltratarla delante de los hijos, dejando una secuela que la sociedad después reproduce".

"Nosotros tenemos que terminar firmemente con la violencia hacia la mujer, dentro y fuera del hogar".

"Sé que éste es un camino que se abre espacio con lentitud, pero se abre espacio poco a poco. El camino del ser humano es el camino de la libertad; el camino de la mujer es el camino de la igualdad".

DR. ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
(Extraído del discurso presidencial del 8 de marzo de 2010)





Presentación

De acuerdo con la definición del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, el feminicidio es entendido como "todos aquellos homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basados en género". Como fenómeno social el feminicidio horroriza porque revela una conducta de odio y violencia que estremece, porque el asesino, por lo general, es una persona que dice amar o haber amado a la víctima o es un familiar o alguien conocido. Un agravante de esta situación es que muchas de las mujeres asesinadas tenían antecedentes de haber sufrido violencia familiar; es decir, que se podía haber detenido esta escalada de violencia antes de que llegara a su expresión más aberrante.

De acuerdo a las estadísticas, durante el año 2009 se han producido en el Perú 139 casos de feminicidio y 64 tentativas. En lo que va del año 2010, al mes de julio se han registrado 66 casos de feminicidio y 26 tentativas. En siete de cada diez casos, la persona agresora fue la pareja o la ex pareja de la víctima.

Contar con estas cifras es ahora posible porque el Estado Peruano está alerta y, en su lucha contra la violencia familiar y sexual, ha desarrollado acciones de importancia estratégica. Dentro de este marco, el país cuenta con el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 y, mediante Resolución Ministerial N° 110-2009-MIMDES del 6 de marzo de 2009, se ha creado el Registro de Feminicidio como instrumento que permite contabilizar y visibilizar las muertes de las mujeres en contextos de violencia familiar, violencia sexual y discriminación.

Nuestro registro, junto con el registro del Ministerio Público, permite superar la connotación de crimen pasional que en las referencias periodísticas tienen los asesinatos de mujeres por razones de género, con el fin de revelar profundas estructuras sociales que toleran, justifican y perpetúan la violencia contra la mujer, haciendo públicos estos hechos en su dimensión real. Nuestro compromiso de gestión es luchar porque las mujeres de nuestro país puedan vivir con libertad, procurando las condiciones para erradicar la violencia contra ellas, que produce miedo y, por tanto, constituye una barrera para vivir y desarrollarse con plenitud. Necesitamos trabajar en conjunto con las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, para que nunca más las mujeres sean víctimas del odio lacerante, ciego a la vida de las mismas e insensible a la vida de los hijos que quedan en la orfandad, marcados por el dolor de la madre asesinada.

Por estas razones, la presente publicación busca informar con objetividad, para que la sociedad, articulada con el Estado, desarrolle estrategias de rechazo y eliminación de la violencia, así como alternativas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades para las mujeres de nuestro país.

Nidia Vilchez Yucra

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social





Introducción

El femicidio constituye la más grave manifestación de la violencia hacia la mujer, producida en contextos donde prima el machismo y la discriminación.

En su artículo primero, la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

El Estado Peruano ha suscrito diversos compromisos internacionales que condenan toda forma de discriminación contra la mujer y reconoce su derecho a una vida sin violencia, obligándose a la adopción de medidas que contribuyan a afianzar la protección de estos derechos. La elaboración y ejecución de políticas de Estado para combatir la violencia contra la mujer y proteger su vida de manera efectiva requiere de información completa, exacta y actualizada sobre la prevalencia e incidencia del femicidio y tentativas en el Perú.

De acuerdo a lo establecido por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículo octavo, inciso h), los Estados tienen el deber de adoptar medidas y programas destinados a: "garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios"

Desde esa perspectiva, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispuso la creación del Registro de Víctimas de Femicidio y Tentativas en el Perú, mediante la Resolución Ministerial N° 110-2009-MIMDES, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 6 de marzo de 2009, como medida específica para la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, herramienta necesaria para la formulación de propuestas de cambio.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el órgano encargado de coordinar las acciones dispuestas por el artículo tercero del TUO de la Ley N° 26260. En tal sentido coordina, promueve, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa permanentemente la lucha contra toda forma de violencia familiar, incluyendo los casos de femicidio como la forma más extrema de la violencia contra la mujer.

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es responsable de recopilar, analizar, sistematizar y diseñar estrategias, para enfrentar el problema de manera efectiva. Por esa razón, sus diferentes servicios se han organizado y adaptado para atender esta problemática, mediante acciones concretas con las familias afectadas, para acompañarlas en su ruta para obtener justicia, reparación y recuperación.

Para este fin, se ha diseñado una ficha y un manual de registro de atenciones como instrumentos para supervisar y verificar el apoyo a las víctimas o familiares, sobre la base de ciertos lineamientos básicos de atención que se apreciarán en detalle en el contenido de esta publicación.

La atención de los casos de femicidio y tentativas es llevada a cabo por el personal del PNCVFS, el cual coordina acciones para identificar a las personas afectadas y brindarles apoyo psicosocial y legal. En la sede central se capturan las noticias, se efectúa el registro y se derivan los casos a los Centros Emergencia Mujer (CEM).

En cada uno de los CEM se genera una dinámica de trabajo que se inicia con la labor del especialista en comunicación, quien revisa y amplía la información publicada en los medios; luego, el profesional del área legal verifica los datos obtenidos en el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú, tarea necesaria para asegurar la veracidad de la noticia.

El acercamiento a la familia se desarrolla a través de los profesionales en Psicología y Trabajo Social, quienes ayudan a superar el duelo y realizan diversas gestiones de apoyo, como el patrocinio legal y la protección de los niños, niñas y adolescentes huérfanos.

Todos estos especialistas se han capacitado en lo concerniente al registro de femicidio y las estrategias de intervención, durante los encuentros macro regionales de Lima, Junín, Lambayeque y Arequipa que se desarrollaron en el año 2009. El trabajo ha sido reforzado gracias a los procesos de sistematización y gestión del conocimiento, generados y validados a partir de la práctica diaria y su estandarización en la sede central.

En el mes de junio, se realizó el Seminario Internacional "Femicidio en el Perú: Una realidad que debemos cambiar", que convocó a destacados especialistas de Iberoamérica, con el fin de conocer los avances en el tema en sus respectivos países. Paralelamente, se publicó el boletín N° 01: "Mapa del Femicidio en el Perú" y, en el mes de setiembre, se publicó el boletín N° 02: "¿Qué Hacemos frente al Femicidio?", con estadísticas y líneas de atención desde los Centros Emergencia Mujer.

Como parte de este trabajo, se ha brindado apoyo para la capacitación y/o asistencia técnica a los gobiernos locales y regionales, la Policía Nacional del Perú, universidades, Corte Superior del Callao, Colegio de Abogados de Lima, entre otros.

Asimismo, dentro del marco de la ley de transparencia, el PNCVFS publica periódicamente las estadísticas en el portal web, en donde, además, se ponen a disposición de la ciudadanía los manuales, formatos de registro y directivas; es decir, todas las características del sistema.

A partir del registro de femicidio y tentativas, se han planteado diversos desafíos y líneas de trabajo. Actualmente, se está desarrollando la investigación titulada "Femicidio bajo la Lupa", que tiene por objeto efectuar un análisis de las limitaciones que las mujeres asesinadas encontraron en su ruta para salir de la violencia, y determinar los factores que facilitaron estas pérdidas de vidas humanas.

Se están elaborando proyectos y propuestas para incorporar este trabajo a nivel territorial en los gobiernos locales y regionales, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana al interior de los hogares y proteger de manera efectiva a las mujeres que sufren violencia.

Con el apoyo de las tecnologías de la información, se busca consolidar un registro de femicidio único que integre los dos registros oficiales existentes, potenciando las ventajas y avances que tiene cada uno de estos. El Ministerio Público tiene mayores fortalezas en la cobertura del registro de casos, mientras que el MIMDES ha desarrollado fortalezas en el registro de las tentativas y las atenciones especializadas. Ambos registros pueden integrarse para mejorar el reporte de los datos y facilitar la atención.

Consideramos que lo avanzado en el año 2009 constituye un punto de apoyo para el desarrollo de un sistema de registro oficial e interinstitucional, que integre esfuerzos para la atención y prevención a nivel intersectorial y en los diferentes niveles de gobierno del Estado Peruano.

Todo lo expuesto nos da cuenta del poder que tienen los datos para generar incidencia en la promoción de políticas y, de manera especial, en el tema del femicidio. Si esto se une, además, a una adecuada campaña comunicacional, veremos incrementado aun más su potencial para movilizar a los diferentes actores en acciones concretas de atención y prevención de la violencia hacia la mujer y garantizar su derecho a la vida y la paz.

Norma Añaños Castilla

Viceministra de la Mujer

1 Aspectos Conceptuales

Desde hace 20 años, en el mundo académico se ha introducido la palabra "feminicidio" para denominar los asesinatos de mujeres en situaciones de violencia de género y discriminación.

En su definición de violencia contra la mujer, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer incluye de manera implícita el concepto de feminicidio y los tres ámbitos en los que éste se manifiesta:

"Se considera como violencia contra la mujer a cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado¹".

El texto de dicha convención detalla que la violencia hacia la mujer tiene múltiples manifestaciones en tres contextos o ámbitos. Así, tenemos la violencia perpetrada en el ámbito relacional de la familia, que básicamente afecta a las mujeres en su relación de pareja (primer ámbito).

En el registro de feminicidio y tentativas del MIMDES se tiene que: siete de cada diez mujeres han muerto a manos de sus parejas o ex parejas, uno de cada diez casos se refieren a niñas que mueren a manos del padre o padrastro, mientras que las mujeres adultas mayores mueren a manos de un hijo o yerno.

El segundo ámbito de manifestación es la comunidad, que, en el caso del registro de feminicidio, se refiere básicamente a la muerte precedida por acoso, violencia y abuso sexual.

El tercer ámbito señalado por la convención es el de la violencia perpetrada por los agentes del Estado, no habiéndose registrado este tipo de casos en el corto tiempo que tiene el registro de feminicidio del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Aunque en el año 1994 se aprobó la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, las acciones del Estado Peruano para enfrentar la violencia a través de una política integral (además de la ley 26260) se dieron posteriormente. El paso más importante se remonta al año 2000, cuando el Instituto Nacional de Estadística e Informática incluye en la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2000) un cuestionario sobre violencia por parte de la pareja, que constituye el primer dato oficial de prevalencia.

Paralelamente, el 26 de abril de 2001, se crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Para ese entonces, nuestros servicios no contaban con un registro de los casos de homicidio a consecuencia de la violencia familiar y/o sexual.

Este problema se evidenció empíricamente como una discriminación de género (y no sólo como homicidio) en el año 2001, con el primer registro no oficial de Feminicidio en el Perú que la Institución Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) difundió como "Noticias de mujeres asesinadas por violencia familiar", y que fuera parte de la campaña internacional denominada "Ni una muerte más". Desde entonces a la fecha, se calcula que, al menos, 1,500 mujeres han sido víctimas de feminicidio.

El trabajo de conteo hemerográfico y sistematización constituyó un importante aporte para los documentos normativos de la agenda del Estado Peruano; entre ellos, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2009-2015). De acuerdo a este plan, existen distintas expresiones de la violencia hacia las mujeres en el Perú, entre ellas, la violencia familiar, el feminicidio, la violación sexual, la trata de mujeres, el hostigamiento sexual y la homofobia.

En las metas del año 2009, este plan establece la implementación de un registro de feminicidio, y en dicho año se implementan dos registros oficiales a cargo de dos instituciones públicas, cuyas definiciones operacionales se desarrollan a continuación.



1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belén do Pará" Art. 1.

ÁMBITO DE MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, DE ACUERDO
A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.



1.1 Registro del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

En el marco de la Resolución Ministerial N° 110-2009 MIMDES expedida el 6 de marzo de 2009, que dispone la creación e implementación del Registro de Víctimas de Feminicidio, se considera feminicidio², al homicidio de mujeres presuntamente cometidos por la pareja o ex pareja de la víctima, por cualquiera de las personas comprendidas en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer.

Asimismo, se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos por la mujer, independientemente de su estado civil o conyugal.

En tal contexto, se considera que un homicidio revela discriminación contra la mujer cuando es:

- a) Cometido por el esposo, ex esposo, conviviente, ex conviviente, pareja sentimental o ex pareja sentimental;
- b) cometido por un tercero que pretende una relación sentimental que no concreta;
- c) cometido por el compañero de trabajo que la hostiga sexualmente;

- d) cometido por el jefe que la hostiga sexualmente;
- e) cometido por el cliente sexual (en el caso de trabajadoras sexuales);
- f) cometido por un desconocido que la viola y la mata;
- g) cometido por un padre o madre contra una hija por haber salido embarazada o por tener una relación sentimental no consentida (por el padre o madre);
- h) cometido por un proxeneta o rufián (esclavitud sexual);
- i) cometido por subversivos u otros contra mujer(es) del enemigo, para humillarlo o desmoralizarlo;
- j) infanticidio selectivo por género;
- k) otros vinculados a situaciones de discriminación de la mujer.

El concepto del MIMDES incluye los conceptos de feminicidio íntimo y no íntimo. El primero se refiere a aquél que se realiza en un contexto de violencia familiar, por cualquiera de las personas comprendidas en la ley 26260, mientras que el segundo está referido a la agresión por otra persona, en un contexto que revele discriminación.

La definición de violencia familiar (Ley 26260 Art. 2), a la que se remite el registro del MIMDES es la siguiente:

Se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin



2. De acuerdo a la Resolución Ministerial 110-2009-MIMDES, que crea el Registro de Feminicidio y Tentativas.

lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre:

- a) Cónyuges;
- b) ex cónyuges;
- c) convivientes;
- d) ex convivientes;
- e) ascendientes;
- f) descendientes;

- g) parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- h) quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales;
- i) quienes hayan procreado hijos en común, independientemente de que convivan o no, al momento de producirse la violencia;
- j) uno de los convivientes y los parientes del otro, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho.

1.2 Registro del Ministerio Público - Observatorio de Criminalidad

El 20 de febrero de 2009 se expide la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, que aprueba la directiva N° 002-2009-MF, la cual establece los procedimientos para la sistematización, procesamiento y análisis de los homicidios de mujeres presuntamente cometidos por sus: Parejas, ex parejas o por cualquiera de las personas comprendidas en los incisos e) a j) del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Asimismo, el informe sobre homicidio y femicidio en el Perú (setiembre 2008-junio 2009) establece la siguiente clasificación:

Femicidio íntimo.- Se presenta en aquellos casos en los que la víctima tenía (o ha tenido) una relación de pareja con el homicida, que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial, sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales. En el femicidio íntimo también

se incluyen los casos de muerte de mujeres a manos de un miembro de la familia, como el padre, padrastro, hermano o primo, etc.

Femicidio no íntimo.- Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. En esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de trabajadoras sexuales), por amigos o vecinos, por desconocidos, cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla, así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de trata de personas.

Femicidio por conexión.- Se da en aquellos casos en los que las mujeres fueron muertas en la "línea de fuego" de un hombre que pretendía matar o herir a otra mujer. Por lo general, se trata de mujeres parientes (por ejemplo, hija, madre o hermana) que intentaron intervenir para evitar el homicidio o la agresión, o que, simplemente, se encontraban en el lugar de los hechos.

1.3 El Femicidio en el Código Penal

El Código Penal Peruano no cuenta con un tipo penal específico para el femicidio. Los delitos contra la vida, a los cuales se puede circunscribir son:

- Homicidio simple;
- homicidio calificado (asesinato);
- parricidio³;
- homicidio por emoción violenta (atenuante);
- infanticidio.

Esto significa que, de acuerdo a las circunstancias y el contexto relacional existente, los delitos contra la vida pueden adecuarse en uno de estos tipos penales, siendo muy frecuente que se acojan además al atenuante de homicidio por emoción violenta, en el que las penas suelen ser bastante benignas (no menor de 5 años ni mayor de 10), reforzando con ello la impunidad, frente a situaciones sistemáticas de maltratos y abusos que sufren las mujeres y que culminan en la muerte.



3. El Art. 107° del Código Penal señala esta figura para el asesinato a un ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o concubino. Se sanciona con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La principal estrategia de defensa de las personas agresoras es que actuaron bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hicieron excusable. Los celos o sospecha de infidelidad son los motivos supuestos a los que recurren con frecuencia para aminorar la pena, alegando que actuaron fuera de control; sin tomar en cuenta que la mayoría de estas personas agresoras tienen antecedentes de ejercer violencia familiar, es decir, tienen una conducta violenta.

La mayoría de los feminicidios analizados en nuestro registro tienen las características de un asesinato, u homicidio calificado⁴, porque se aprecian circunstancias de ferocidad, crueldad y alevosía. En este caso, la pena es no menor de 15 años; sin embargo, no es frecuente que estos casos sean tipificados de esta forma, sino como parricidio u homicidio simple, con el consiguiente atenuante de la emoción violenta. Esto se debe a que no se toman en cuenta los antecedentes de conducta violenta de la persona agresora ni el impacto que tiene en la vida de la mujer y en la familia.

Incorporar una figura de feminicidio significa dar perspectiva de género a la ley y adecuarla a un patrón común y frecuente que tienen los homicidios de mujeres, y que difieren de los homicidios de hombres. Esto también podría facilitar que se adecúe y especialice la investigación y que, una vez tipificados, no puedan invocarse fácilmente atenuantes como los de la emoción violenta, ni pedirse medidas sustitutivas. Debe abrirse el debate, con el fin de analizar si las figuras legales existentes son suficientes y efectivas.

De acuerdo con Toledo (2008), en los últimos años, algunas legislaciones comienzan a plantear alternativas que abandonan la tradicional neutralidad de género de los tipos penales, en relación a la violencia contra las mujeres, especialmente respecto de la violencia en el espacio privado, doméstico o intrafamiliar, dada la magnitud y gravedad de este tipo de violencia y sus consecuencias.

1.4 Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer (PNCVHM)

El PNCVHM describe al feminicidio como homicidio de mujeres en condiciones de discriminación y violencia, basados en género. Enfatiza, además, que en el Perú aún no se cuenta con cifras oficiales que permitan conocer la real dimensión de este problema. Cabe indicar que, en el momento en que fue diseñado y aprobado este plan, el registro del MIMDES y el del Ministerio Público se

estaban implementando; por esta razón, los datos que ilustran esta situación fueron tomados de DEMUS⁵, en cuya investigación, realizada entre el año 2004 y julio de 2007, registraron 403 feminicidios a través de los medios de prensa, lo que da un promedio de nueve mujeres asesinadas por mes. En la actualidad, el Perú dispone de dos registros oficiales de feminicidio.



4. Art. 108 del Código Penal.

5. ONG DEMUS (Estudio para la Defensa de los Derechos de las Mujeres)

2

La Responsabilidad de los Estados

El femicidio, u homicidio de mujeres por razones de género, es conocido como el último eslabón de una larga cadena de violencia a la que se ven sometidas cotidianamente⁶. Las mujeres inmersas en una dinámica de violencia de género son víctimas de actos de extrema violencia que les generan graves lesiones, discapacidad, e inclusive la muerte. Las que sobreviven no tienen las suficientes garantías para conservar sus vidas. A través de sus instituciones, los Estados tienen responsabilidades frente a estos hechos porque deben

garantizar el goce de los derechos fundamentales.

La violencia contra la mujer es un problema de derechos humanos, debido a que los derechos que se vulneran están reconocidos como tales. El Estado tiene obligaciones, y una de ellas, que se deriva de la Convención de Belém do Pará, es la de cumplir con el principio de la debida diligencia: el Estado tiene que actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

2.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), ratificada en 1978, señala en su artículo 4, inciso 1 que:

"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

En su artículo 5, incisos 1 y 2 declara: "Toda persona tiene

derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

"Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna".

2.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Esta Convención fue adoptada en el año 1979 y entró en vigor en 1981. Tiene por finalidad la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar la legislación vigente. Define la discriminación contra la mujer como:

"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en

cualquier otra esfera".

En su recomendación general N° 19 del 29 de enero de 1992 señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades, en pie de igualdad con el hombre.

Asimismo, aclara que, en la definición de la discriminación contra la mujer, se incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

6. Informe sobre Femicidio, DEMUS y Flora Tristán, http://www.upr-info.org/IMG/pdf/CLADEM_Peru_Add_1_2008.pdf

2.3 Convención de Belém do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", señala en su artículo cuarto que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) El derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete su dignidad y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h) el derecho a la libertad de asociación;
- i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;
- j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El artículo quinto de la misma convención señala que: "Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos".

En su artículo octavo, inciso h, la Convención de Belém do Pará señala que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: "Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios".

El Estado Peruano está comprometido a proteger a la mujer contra todo tipo de violencia y garantizar su derecho a la vida.

Veamos en el gráfico los deberes a los que se obliga al suscribir la Convención de Belém do Pará.

DEBERES QUE HA SUSCRITO EL ESTADO PERUANO EN LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ



2.4 Normatividad Nacional

En el país se cuenta con diversos instrumentos normativos que sustentan el deber del Estado Peruano de actuar frente a la violencia hacia la mujer en todas sus formas y, en especial, cuando atenta contra su vida.

La Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo segundo, literales 1 y 2 señala que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo.

Asimismo, en la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciudadana" se señala que el Estado Peruano se encuentra comprometido a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.

El Decreto Supremo N° 027-2007- PCM establece como una de las políticas nacionales de cumplimiento obligatorio en todos los niveles de gobierno "la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la erradicación de la violencia familiar y sexual".

El Texto Único Ordenado de la Ley 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar- aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS establece que es política permanente del Estado, luchar contra toda violencia familiar y dispone la realización de campañas de difusión para sensibilizar a la sociedad sobre la violencia contra la mujer, el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y medidas a adoptarse para

su erradicación, así como promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, mujeres y, en general, a los asuntos familiares, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de medidas cautelares, así como para el apoyo y tratamiento de víctimas de la violencia y reeducación de los agresores.

La Ley N° 2893 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres define que es labor del Poder Ejecutivo, así como de los gobiernos regionales y locales, el desarrollo de políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2009-2015) establece entre sus objetivos estratégicos los siguientes:

- Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diversos niveles de gobierno;
- garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de salud y judicial, entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas;
- identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres.

MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

LEYES PREVENTIVAS, DE SANCIÓN Y DE PROMOCIÓN

- LEY 26260 DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR
- CÓDIGO PENAL Y SUS MODIFICATORIAS
- LEY 27942 DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
- LEY 28950 CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
- LEY 28983 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2007)
- LEY 27783 DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN (2002)
- LEY 27867 ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES (2002)
- LEY 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (2003)
- DECRETO SUPREMO 027- 2007-PCM DEFINE Y ESTABLECE POLÍTICAS NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
- ACUERDO NACIONAL (2002)

PLANES NACIONALES

- PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES (2006-2010)
- PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER (2009-2015)
- PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2002-2010)
- PLAN NACIONAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (2006-2010)

ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS

- CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979) Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO (1999)
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" (1994)

2.5 La Violencia hacia la Mujer en el Perú

- De acuerdo a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) correspondiente al periodo 2009, el 38.8% de las mujeres en edad fértil alguna vez unidas, han sido víctimas de violencia física por parte de su esposo o cónyuge.
- El 10.8% de las mujeres alguna vez unidas recibieron amenazas de daño por parte del esposo o cónyuge.
- El 21.9% fueron golpeadas con puño o algún objeto contundente por parte de éste. El 15.4% argumentan haber sido pateadas o arrastradas también por el cónyuge.
- El 3.6% manifestaron que las trataron de estrangular o quemar.
- El 1.5% de las mujeres manifestaron que fueron atacadas con cuchillo o algún otro tipo de arma por parte del cónyuge, mientras que el 2.3% sufrieron de amenazas de acuchillamiento, disparo de bala o algún otro tipo de agresión grave.
- En cuanto a la violencia sexual se refiere, el 8% de las mujeres fueron obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad en algún momento de su vida conyugal.
- Como resultado de la violencia física, el 64.9% de las mujeres agredidas resultaron con moretones y dolores, mientras que el 13.9% sufrieron de heridas o lesión, huesos o dientes rotos o quemaduras.
- En el 14 % de los casos de violencia física las agredidas tuvieron la necesidad de acudir a un centro de salud, por la gravedad del atentado.
- Entre los factores asociados a la violencia, encontramos que el 6.9% de los cónyuges consumen bebidas alcohólicas con frecuencia.
- El 16.1% de las mujeres agredidas en algún momento de su vida conyugal solicitaron ayuda en una institución, el 2% de estas mujeres acudieron al MIMDES. De las que no acudieron a un servicio, se tuvo que el 12.4% no sabían donde ir, el 36.7% consideraban que no era necesario, el 9.2% tenían miedo a mayor agresión, el 10.4% tenían vergüenza, y el 6.1% pensaban que eran culpables.
- En lo que se refiere a violencia actual (últimos 12 meses), la encuesta en mención señala que el 6.9% de las mujeres fueron golpeadas con el puño o algún objeto contundente, el 4.6% fue pateada o arrastrada, el 1.2% fue tratada de estrangular o quemar y el 0.5% fue atacada con cuchillo o algún otro tipo de arma
- Asimismo, en los últimos 12 meses, el 0.7% fueron víctimas de amenaza con cuchillo, pistola u otra arma. El 2.8% fueron obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad. El 20.2% de las mujeres han sufrido violencia por parte del cónyuge mientras éste se encontraba bajo los efectos del alcohol.



3 Registros de Feminicidio

3.1 La Necesidad de Contar con Registros Oficiales de Feminicidio

Los registros son una necesidad en todo tiempo y lugar porque acreditan hechos y atestiguan modificaciones, siendo imprescindibles cuando se trata de actos que afectan al interés público o privado, según lo señala URQUILLA (2006)⁷. La conformación de un registro de feminicidio en un país donde existe violencia contra las mujeres es una necesidad para la toma de decisiones en materia de política preventiva.

De acuerdo con ZARENBERG (2008)⁸, existen cuatro motivos que hacen necesario un registro de este tipo. Primero: La obtención y recolección de estadísticas es indispensable para conocer la magnitud, forma y comportamiento del feminicidio. Segundo: La estadística criminal es un instrumento básico de lucha contra la violencia hacia la mujer, particularmente importante en el combate del feminicidio. Tercero: La creación de políticas públicas de calidad requiere información confiable que permita elaborar diagnósticos acertados de los problemas que buscan resolver. Cuarto: La existencia de información precisa, oportuna y documentada es un derecho ciudadano que debe atenderse.

La ceguera frente a esta problemática impedía que el Estado y la sociedad tomaran acciones concretas. La falta de datos y registros en las instituciones responsables de la investigación de estos crímenes ha sido la principal dificultad, que se suma a la falta de métodos apropiados de registros de casos, procesamientos y sistematización. En el año 2009, el Estado Peruano ha hecho suya la tarea de contabilizar los asesinatos de mujeres en contextos de violencia familiar, violencia sexual y discriminación. Como ya se ha mencionado, uno de estos registros se crea en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución Ministerial 11 0-2009-MIMDES.

Este registro se creó con la finalidad de constituir un referente estadístico oficial de esta problemática. En la práctica, ha permitido, además, identificar a las familias afectadas para brindarles apoyo legal y psicosocial. Con este registro se han superado varios de los principales problemas de los registros que se implementaron en la región, como baja cobertura, limitada confiabilidad, poca difusión de las estadísticas que se quedan guardadas, sin poder cumplir su papel para evidenciar esta grave problemática.

El registro implementado en el MIMDES a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, ha generado metodologías confiables de captura de la data y efectúa acciones con el fin de que las estadísticas estén disponibles para todas las instituciones y ciudadanos interesados.

Asumir este reto incluye, además, recoger la experiencia que han desarrollado otras instituciones que nos han antecedido en el trabajo del registro del feminicidio, con la finalidad de identificar rutas y aciertos que sirvan de base para la implementación de un sistema de registro nacional integrado, tal como ha sido el compromiso que el MIMDES ha asumido en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015

La meta del año 2009 ya ha sido implementada, y es necesario ir generando las condiciones y el conocimiento para contar al año 2011 con un sistema integrado a nivel nacional.



7.URQUILLA, Jeannette. El feminicidio en El Salvador: análisis de los protocolos - registros. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, 2006 pag 9.

8.Zaremborg Gisela. Políticas sociales y género: Los problemas sociales y metodológicos, Volumen 2 de Políticas sociales y género, Serie dilemas de las políticas públicas en Latinoamérica. FLACSO México, 2008.

METAS DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER RESPECTO AL REGISTRO DE FEMINICIDIO (2009 - 2015)

METAS	RESULTADOS
Al año 2009: Implementación de un sistema de registro de femicidio en el MIMDES, creado, implementado y en funcionamiento con informe de sistematización y análisis de los feminicios. Meta implementada.	En el mes de marzo de 2009 se implementó el registro de feminicios y tentativas. Se han publicado dos boletines estadísticos. Se ha realizado un foro internacional sobre la temática.
Al año 2011: Implementación de un sistema nacional de registro que integre la información del MIMDES, Ministerio Público, comisarías, Poder Judicial y otros organismos.	En diseño para posterior implementación.

3.2 Antecedentes de los Registros Oficiales de Femicidio

La implementación de registros oficiales de femicidio en el Perú es reciente, y ha tenido como antecedente los registros referenciales que implementaron las instituciones DEMUS⁹ y Flora Tristán¹⁰. Cabe mencionar que, dentro de los registros administrativos por homicidios de la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, no se puede identificar el sexo de la víctima ni el contexto en el que se produjo la muerte de ésta.

En noviembre de 2001, DEMUS publicó un primer fascículo que abordó el tema del femicidio titulado "NI

UNA MUERTE MÁS: ¿POR QUÉ MATAN LOS HOMBRES A LAS MUJERES?", el cual da cuenta de la gravedad de la violencia contra la mujer, a través de los asesinatos de las mujeres.

En el año 2004, Amnistía Internacional y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán suscribieron un convenio en el marco de la Campaña por la No Violencia contra la Mujer, a partir del cual se elaboró un estudio sobre la situación del femicidio en el país.

3.2.1 Registro de Femicidio Implementado por la ONG "Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer" (DEMUS)

La institución feminista denominada Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) implementó el primer registro de casos de femicidio en el Perú en el año 2001 y publicó el informe: "Noticias de mujeres asesinadas por violencia familiar" en conjunto con el fascículo "Ni una muerte más". Esto formó parte de la campaña del mismo nombre que se desarrolló a nivel internacional, y contribuyó a que el problema del femicidio se visibilizara de manera diferenciada entre cifras de homicidios de hombres y mujeres

Esta iniciativa institucional de DEMUS tuvo como antecedente la difusión y registro de los casos de femicidio de Ciudad Juárez de México en 1993, promovido por las madres de las mujeres asesinadas, al evidenciar que estos crímenes no eran materia de investigación efectiva. Dicho movimiento logró que el Parlamento Europeo se preocupara por los asesinatos de Ciudad Juárez y promoviera un diálogo para conocer qué estaba haciendo el Estado Mexicano.



9 www.demus.org.pe

10 Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, www.flora.org.pe

En el año 2001, la sociedad civil de México impulsó la campaña "NI UNA MUERTE MÁS" en toda la región de América Latina y El Caribe, debido a los casos acontecidos en esta localidad mexicana y, además, con los indicios de feminicidio en Guatemala, Honduras, República Dominicana, El Salvador y Costa Rica. DEMUS se sumó a dicha campaña, para lo cual debía implementar una fuente de datos en la temática, ante la limitación de los registros de homicidios que no estaban diferenciados por sexo.

Para tal fin, se observaron y capturaron los datos de los medios de comunicación (principalmente, la prensa escrita) y, además, se analizó la manera cómo abordaban el tema. Los reportes generados se difundían entre diversos medios de comunicación, con la finalidad de hacer visible esta problemática.

3.2.2 Registro de Feminicidio Implementado por el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán

Flora Tristán es una organización feminista que integra el Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujeres, denominado CLADEM, organismo que ha hecho un seguimiento de todos los casos de feminicidio en la región desde el año 2007.

El registro de casos de feminicidio se implementó en el año 2003, con la finalidad de evidenciar la problemática a través de la recopilación de los asesinatos de mujeres en situaciones de violencia o discriminación de género. La única fuente disponible para recopilar información fue la prensa escrita, de manera que, al igual que DEMUS, basaron su registro en fuentes hemerográficas.

En el año 2005, con la ayuda de Amnistía Internacional, ONG internacional supervisora de los derechos humanos con intervención en el Perú, acordó realizar un informe del registro de feminicidio que consolide la información recopilada hasta la fecha y además presenta un análisis del contexto en que estos asesinatos se realizaron; es decir, en una situación de discriminación y violencia de género que afecta a las mujeres en el Perú.

En dicho documento, se recopilaron 265 casos comprendidos entre febrero de 2003 y setiembre de 2005, provenientes de la recolección de información que se realizó en dos diarios de circulación nacional¹¹.

Los datos y hallazgos de este registro han representado un problema de impunidad y de incumplimiento de la debida diligencia, es decir, de falta de protección y sanción de parte del Estado, según lo ha referido su directora, Sra. María Isabel Cedano, en el Taller de intercambio de experiencias de registro de feminicidio, organizado por el PNCVFS en noviembre de 2009, quien destacó, asimismo, que, a partir de los datos, se tomaron diversas acciones de apoyo legal, para colocar el tema del feminicidio en la agenda pública y promover que el registro sea asumido por alguna institución del Estado.

A partir del año 2009, DEMUS ya no realiza ningún registro de casos de feminicidio, porque ya se cuenta con los registros oficiales del MIMDES y del Ministerio Público.

El análisis clasificó los casos de feminicidio como íntimos y no íntimos, apreciándose que en nuestro país es más constante el feminicidio íntimo, es decir, aquél que es perpetrado por personas allegadas a la víctima, especialmente la pareja. Esto difiere de la realidad de otros países donde el feminicidio también es perpetrado con frecuencia por organizaciones de hombres, como es el caso de Ciudad Juárez en México y Guatemala.

El objetivo del registro de Flora Tristán fue posicionar el término feminicidio y diferenciarlo de los homicidios en general; por tanto, existe un componente específico, que es la discriminación de género. El registro generó acciones de apoyo legal, a fin de posicionar el tema en las agendas de las entidades estatales, así como también acciones en los medios de comunicación con el propósito de que se aborde adecuadamente la noticia, con enfoque sociológico y no como crimen pasional únicamente.

En la actualidad, según refirieron en el Taller de intercambio de experiencias de feminicidio, organizado por el PNCVFS, Flora Tristán continúa registrando los casos de feminicidio a través de fuentes hemerográficas, con la finalidad de tener un registro de referencia para comparar resultados con los dos registros oficiales, y tiene previsto ampliar su cobertura a nivel nacional.

RESEÑA DE REGISTROS DE FEMINICIDIO A CARGO DE ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE DERECHOS DE LAS MUJERES

	DEMUS	FLORA TRISTAN
2001	Publicación del fascículo "NI UNA MUERTE MÁS"	-----
2002	Publicación del informe "Noticias de mujeres asesinadas por violencia familiar" Elaboración del programa de radio "Malos pensamientos" (entrevistas y teatralizaciones sobre femicidio, emitido en Lima y distribuido a 14 regiones)	-----
2003	Publicación del informe "El femicidio: un crimen silenciado" Desarrollo de "Talleres Diagnóstico" sobre violencia y medios de comunicación en Ica, Lima y Piura Asesoramiento legal y psicológico a familiares de víctimas de femicidio	El Centro de la Mujer Flora Tristán, en alianza con Amnistía Internacional (Perú), realizó un estudio en base al registro de 265 casos comprendidos entre enero de 2003 y setiembre de 2005. Este documento se publicó en octubre de este último año. Es en el periodo antes descrito que la base sufre algunas variaciones; ya que no sólo se involucra información sobre asesinatos de mujeres, sino también sobre violencia feminicida, entendida para el registro, como lo que hoy se conceptualiza como tentativa de femicidio.
2004	Conferencias de prensa en regiones (Piura, Huan-cayo, Huánuco y Arequipa) Publicación de la Gaceta "Ni una Muerte más" Realización de "Casas abiertas" (Sobre violencia contra la mujer y femicidio) Elaboración de 7 Microprogramas de radio (informes y teatralizaciones sobre casos de femicidio)	
2005	Casos emblemáticos: Marilú Mallqui y Luzmila Huamañau Escalante Conferencias de prensa en Lima, Huánuco, Huan-cayo y Arequipa. Casa Abierta "¿Por qué matan a las mujeres?" Producción y distribución de 3 mil volantes en el contexto del 25 de noviembre.	
2006	Informe final para la audiencia temática sobre femicidio en la CIDH. Participación en la audiencia temática de femicidio en la CIDH Publicación del fascículo virtual "¿Por qué matan a las mujeres?" Investigación de perfiles psicológicos de feminicidas.	
2007 - 2008	En el 2007, (Flora Tristán), conjuntamente con DEMUS, actualizó la totalidad del registro (2004- 2007). Se ampliaron las fuentes de referencia a los diarios de circulación local en 10 regiones del país	
2009	DEMUS considera que, al contar el MIMDES con un registro de femicidio, no es necesario que ellos continúen registrando	Actualmente el registro se continúa ejecutando en base a fuentes periodísticas. Se continúan utilizando los diarios de circulación nacional como la Republica, Aja y Perú 21; con la intención de recoger casos a nivel nacional.

Fuente: Cuestionario para instituciones que han desarrollado registros de femicidio aplicado por el PNCVFS 2009.

3.2.3 Registro del Ministerio Público - Observatorio de Criminalidad

El registro de feminicidio se implementó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, publicada el 25 de febrero de 2009.

Cabe indicar que, desde el mes de setiembre del año 2008, el Observatorio de Criminalidad venía realizando dicha labor, previamente a la implementación de esta directiva. Con la evidencia obtenida a partir de los primeros datos registrados entre setiembre de 2008 y enero de 2009, se decide crear el registro de feminicidio, y a partir de la resolución en mención, se involucra a los fiscales provinciales penales y mixtos a nivel nacional en la tarea de recopilar información sobre feminicidio.

El Observatorio de Criminalidad revisa las noticias de los medios de comunicación nacionales y regionales. En caso que aparezca una noticia sobre feminicidio que no haya sido reportada por el fiscal, el observatorio establece la notificación, a fin de que se remita la información sobre esa muerte.

La información generada por este registro está organizada sobre la base de los distritos judiciales, demarcación que difiere de la división política del país. En la actualidad, se cuenta con 30 distritos judiciales. Debido

a esta forma de organización, los feminicidios no son reportados por regiones, departamentos, o provincias, salvo en el caso de Lima y Callao.

A partir de marzo del año 2009, con la implementación de la directiva N° 002-2009-MP-FN, el recojo hemerográfico ha sido reemplazado por el reporte realizado por los fiscales, convirtiéndose ésta información en la primera fuente complementaria. De esta manera, se ha reducido significativamente el subregistro porque, como señala el informe sobre homicidio y feminicidio en el Perú 2008-2009, es casi improbable que la muerte de una persona ocurrida en el marco de un delito, no llegue a conocimiento del fiscal.

Además de la mayor cobertura para el registro de los casos de feminicidio, se aprecia el registro de todos los homicidios, lo que constituye una fortaleza y, por lo tanto, permite un mejor análisis y comparación.

La directiva no incluye el registro de las tentativas ni tampoco el feminicidio no íntimo; no obstante, según se refiere, éste ha sido registrado por iniciativa de los fiscales.

3.3 Implementación del Registro Oficial de Feminicidio en el MIMDES

3.3.1 Acciones efectuadas

El 10 de marzo de 2009, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispuso la creación del Registro de Víctimas de Feminicidio en el Perú a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual de dicho sector. Mediante la Resolución Ministerial N° 110-2009 MIMDES, se establece que, para el registro de víctimas de feminicidio, se utilizarán diversas fuentes de información oficial del ámbito nacional, regional y local. La norma aprobada comprende seis artículos y da cuenta de los aspectos referidos al registro, sistematización y difusión de los datos.

Cabe indicar que, en el mismo mes, se hicieron las gestiones para facilitar la captación de casos mediante el apoyo de la agencia Noticias Perú.

En el mes de abril de 2009, se implementó la cruzada nacional frente al feminicidio, que incluyó el involucramiento y sensibilización de diversos medios de prensa, a fin de dar un tratamiento periodístico adecuado y no adjudicar a estos crímenes términos como "crimen

pasional", "asesinato cegado por los celos", que indirectamente otorgan una justificación.

En el mes de junio de 2009, se realizó el Seminario Internacional "Feminicidio en el Perú: una realidad que debemos cambiar", que reunió a especialistas del Perú y de las repúblicas de México, España, Costa Rica y Guatemala, con la finalidad de comprender la problemática de feminicidio y proveer de herramientas para la actuación oportuna y adecuada desde el Estado y la sociedad civil. El evento contó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas en el Perú y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, se presentó el primer boletín con datos de feminicidio.

En el mes de junio de 2009, se implementó internamente el registro de atenciones de feminicidio y tentativas, teniendo en cuenta que los Centros Emergencia Mujer realizan acciones de apoyo a los casos de feminicidio, las cuales deben ser monitoreadas y evaluadas. Este registro se sustenta en diez acciones básicas para la atención de estos casos, y fue necesario desarrollar un sistema de administración, flujo y derivación de expedientes.

Se desarrolló también un aplicativo informático para el registro de femicidio y tentativas, que reemplazará a la versión inicial en una hoja de cálculo, lo que facilitará la emisión de reportes, control de calidad y elaboración de mapas. La versión web de este sistema está en desarrollo, con su consiguiente registro de atenciones, cuya implementación a nivel nacional se ha previsto para el presente año 2010.

El registro de femicidio cuenta con un expediente informativo en la página web del PNCVFS, el mismo que informa acerca de las características del sistema de registro y pone a disposición de la ciudadanía los manuales, formatos y estadísticas en forma periódica.

Como parte de la optimización del trabajo, se incorporaron procesos de capacitación del personal de los CEM en el tema del registro de femicidio y la propuesta de intervención. Esto se realizó en cinco eventos internos:

- Capacitación de especialistas en comunicación de los CEM;
- capacitación del equipo técnico de los CEM, compuesto por abogado(a), psicólogo(a) y trabajador(a) social en el encuentro macro regional de Lima;
- capacitación al equipo técnico de los CEM en el encuentro macro regional de Huancayo;
- capacitación al equipo técnico de los CEM en el encuentro macro regional de Chiclayo;
- capacitación al equipo técnico de los CEM en el encuentro macro regional de Arequipa.

En el mes de setiembre del mismo año se presentó el boletín *¿QUÉ HACEMOS FRENTE AL FEMINICIDIO?*; documento que, además de los datos estadísticos, incluyó una propuesta de intervención desde los servicios del PNCVFS (Centros Emergencia Mujer) frente a estos casos.

PRINCIPALES REPORTES DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ (2001 - 2009)

REPORTES SOBRE FEMINICIDIO		RESULTADOS
A	EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, DEMUS PUBLICÓ UN PRIMER FASCÍCULO QUE ABORDÓ EL TEMA DEL FEMINICIDIO, TITULADO "NI UNA MUERTE MÁS ¿POR QUÉ MATAN LOS HOMBRES A LAS MUJERES? EL ACTO DE VIOLENCIA ES MUCHAS COSAS A LA VEZ..."	
B	EN ALIANZA CON AMNISTÍA INTERNACIONAL (PERÚ), EL CENTRO DE LA MUJER FLORA TRISTÁN REALIZÓ UN ESTUDIO PERIODÍSTICO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 2003-SETIEMBRE 2005.	265 CASOS. EN PROMEDIO, 8 CASOS POR MES.
C	EL CENTRO DE LA MUJER FLORA TRISTÁN ELABORÓ UNA CARTILLA ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-OCTUBRE 2006.	81 CASOS. EN PROMEDIO, 8 CASOS POR MES.
D	EN ALIANZA CON DEMUS, EL CENTRO DE LA MUJER FLORA TRISTÁN EFECTUÓ UN DIAGNÓSTICO EN BASE A FUENTES PERIODÍSTICAS PARA EL PERIODO ENERO 2004 - JULIO 2007.	403 CASOS. EN PROMEDIO, 9 CASOS POR MES.
E	EL CENTRO DE LA MUJER FLORA TRISTÁN EMITIÓ UN INFORME ESTADÍSTICO PARA EL PERIODO 2004-2008 SOBRE LA BASE DE 547 CASOS.	547 CASOS. EN PROMEDIO, 9 CASOS POR MES.
F	EL OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO, EMITIÓ UNA CARTILLA INFORMATIVA QUE COMPRENDE EL PERÍODO SETIEMBRE 2008 - FEBRERO 2009. EL 20 DE FEBRERO DE 2009, SE EXPIDE LA RESOLUCIÓN N° 216-2009-MP-FN, APROBANDO LA DIRECTIVA N° 002-2009-MP-FN, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA.	81 CASOS. 16 CASOS POR MES. (EL PROMEDIO MENSUAL DEL AÑO 2008 FUE DE 13). SE INCREMENTÓ CON LOS DATOS DEL AÑO 2009, YA QUE, EN EL MES DE FEBRERO, SE REPORTARON 19 CASOS.
G	EL 06 DE MARZO DE 2009, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 110-2009-MIMDES SE CREA EL REGISTRO DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL. SE PUBLICARON DOS BOLETINES: N° 1: FEMINICIDIO: UNA REALIDAD QUE DEBEMOS EVITAR. N° 2: ¿QUÉ HACEMOS FRENTE AL FEMINICIDIO?: ESTADÍSTICAS Y LÍNEAS DE ATENCIÓN DESDE LOS CEM.	139 CASOS DE FEMINICIDIO DE ENERO A DICIEMBRE 2009. EN PROMEDIO, 12 CASOS POR MES.
H	EN NOVIEMBRE DE 2008 A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD, SE PUBLICÓ EL INFORME HOMICIDIO Y FEMINICIDIO EN EL PERÚ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2008-JUNIO 2009. EN DICHO INFORME, DA CUENTA DE LAS ESTADÍSTICAS DE HOMICIDIOS DIFERENCIADOS POR SEXO Y, DENTRO DE LAS MUERTES DE MUJERES, AQUÉLLAS QUE HAN SUCEDIDO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O SEXUAL.	793 HOMICIDIOS, DE LOS CUALES, 181 SON DE MUJERES Y 612, DE HOMBRES. ENTRE LAS VÍCTIMAS MUJERES, 99 CALIFICAN COMO FEMINICIDIO. EN PROMEDIO, 11 FEMINICIDIOS POR MES.

Notas:

Los informes B, C, D y E presentados tienen como fuentes los medios periodísticos, pero están restringidos a algunas regiones del país. En consecuencia, el tamaño de la muestra podría explicar el promedio mensual de 8 a 9 casos de femicidio.

Si bien el registro del MIMDES (Letra G) utiliza un procedimiento hemerográfico, cuenta con el informe de los CEM, que tienen presencia en las 24 regiones del país. El promedio de 12 casos por mes, mayor que los anteriores, se puede explicar, entonces, por su mayor cobertura.

El primer informe del Ministerio Público indicaba un promedio de 16 casos. El segundo reporte sólo llega a 11 casos, similar al del MIMDES, que se mantiene en 12 casos.

CUADRO COMPARATIVO DEL REGISTRO DE FEMINICIDIO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, Y EL MINISTERIO PÚBLICO

ELEMENTO	REGISTRO MIMDES	REGISTRO MINISTERIO PÚBLICO
FUENTES	Hemerográfico e informe de los CEM.	Hemerográfico e informe de los fiscales provinciales.
ÓRGANO RESPONSABLE	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.	Observatorio de Criminalidad.
COBERTURA	Presencia en todas las regiones y en el 33% de las provincias.	Presencia en todas las regiones y provincias.
UNIDAD TERRITORIAL DE INFORME	Ubigeo (Región, provincia y distrito)	Distrito judicial
INTERVENCIÓN PROFESIONAL	Registro de casos e inserción en los servicios de atención. Se brinda patrocinio legal y apoyo psicosocial.	Registro de casos e investigación del delito.
UNIDAD DE REGISTRO	Feminicidios (muerte en contexto de violencia familiar o discriminación de género).	Homicidios Feminicidios (muerte en contexto de violencia familiar).
REGISTRADORES	Especialistas en Comunicación (ficha de registro de casos). Equipo de atención (ficha de registro de atenciones).	Fiscales provinciales.
INSTRUMENTOS	Ficha de registro de casos Ficha de registro de atenciones Expedientes con informes profesionales.	Ficha de registro.
PROCESAMIENTO	Sistema de registro informático con mapas y boletines. En desarrollo sistema de registro web.	Sistema de registro informático.
DIFUSIÓN PÚBLICA	Mensual Pagina Web de MIMDES Boletines semestrales Cartillas y publicaciones Apariciones en medios de comunicación.	Anual. Página web Boletín

COMPARATIVOS DE CASOS DE FEMINICIDIOS REPORTADOS
POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL

AÑO	MES	MINISTERIO PÚBLICO	MIMDES
2008	Set	0	Sin datos
	Oct	4	Sin datos
	Nov	5	Sin datos
	Dic	5	Sin datos
SUB TOTAL		14	0
2009	Ene	20	20
	Feb	9	12
	Mar	14	8
	Abr	14	12
	May	13	10
	Jun	10	8
	Jul	9	12
	Ago	11	13
	Set	11	13
	Oct	8	11
	Nov	11	10
	Dic	5	10
SUB TOTAL		135	139
TOTAL		149	139

Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público
Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

3.3.2 El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual tiene como finalidad diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

El PNCVFS cuenta con tres líneas de intervención:

- **Atención:** A cargo de la Unidad Gerencial Técnica de Atención Integral.
- **Prevención:** A cargo de la Unidad Gerencial de Prevención y Desarrollo de Capacidades.
- **Generación de información:** A cargo de la Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios.

La Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios se ha constituido en la responsable de la implementación y mantenimiento del registro de feminicidio y tentativas del MIMDES.

El registro de víctimas de feminicidio y tentativas se hace operativo con el apoyo de los Centros Emergencia Mujer, que constituyen los servicios integrales de atención para víctimas de violencia familiar y sexual a nivel nacional.

El PNCVFS tiene 7 años de experiencia en diseño de sistemas de registro. Desde el año 2002 a la fecha, se han implementado diversos sistemas de registro que generan estadísticas continuas, con lo que ha consolidado metodologías válidas de recojo, consistencia, acopio y procesamiento de datos, aun en situaciones de contingencia.

3.4 Metodología del registro de feminicidio y tentativas del MIMDES

Este registro es una cuantificación propia que tiene por objetivo constituir un referente estadístico en esta problemática e identificar a las familias afectadas para brindarles apoyo. Se utilizan diversas fuentes de información hemerográfica, radial o televisiva del ámbito nacional, regional y local, así como también la información directa que sea de conocimiento de los servicios del PNCVFS.

En la medida de lo posible, cada uno de estos datos recogidos básicamente de fuentes periodísticas son validados por las autoridades competentes (Policía Nacional del Perú y Ministerio Público). Mediante este procedimiento, se facilita el contacto con los(as) afectado(as) para ofrecerles el apoyo legal, psicológico y social necesario.

Para el registro de los casos, se cuenta con la "ficha de registro de casos de feminicidio y/o tentativa"; mientras que las intervenciones profesionales se registran en la "ficha de registro de atenciones".

La ficha de registro de feminicidio y tentativa se abre con la información que se obtenga de manera directa (con la

propia víctima de tentativa o los deudos que se acercan al CEM), o de forma indirecta, a través de los medios de comunicación social (prensa, radio, televisión). Esto se realiza reuniendo todas las notas periodísticas sobre el caso, pudiendo incluso ampliar la información con el medio de comunicación o el (la) autor/a de la nota periodística.

Una vez que se cuenta con los datos de la ficha de registro de feminicidio y tentativa, el segundo paso es el apersonamiento a la comisaría o fiscalía de la zona, con la finalidad de verificar la veracidad del hecho reportado por los medios o por las personas que acudieron al CEM.

En el caso de tentativas, si no hubo denuncia y el CEM ha tomado conocimiento, se formula la denuncia de oficio.

Confirmada la veracidad del caso, se registran los datos personales de la víctima y del agresor, características del feminicidio, las denuncias efectuadas y la dirección domiciliaria, para poder realizar el contacto mediante la visita social.

En resumen, las fuentes del registro de feminicidio y tentativas son las siguientes:

- Recopilación de datos sobre la base hemerográfica (diarios nacionales y locales) a nivel nacional (24 regiones del país);
- recopilación de datos sobre la base de apariciones en radio y TV;
- casos que son de conocimiento de los CEM del MIMDES;
- validación en la PNP y Fiscalía.

FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE FEMINICIDIO

Feminicidio () Tentativa ()
 Nº Ficha Feminicidio: Fecha llenado ficha feminicidio:/...../.....

CEM:()
 ES USUARIA DEL CEM: SI () No ()
 Nueva? () Reincidente? ()

Nº Ficha CEM:
 (Anoté el año del caso)

Nota: Si es reincidente anote la última ficha en el CEM

1. DATOS DEL INFORMANTE PRINCIPAL

Nombres	A. Paterno		A. Materno
Edad	Sexo	F	M
Teléfono de contacto:		Vínculo con la víctima	
Dirección		SI	No

2. DATOS DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO

Nombres	A. Paterno		A. Materno
Edad	Nro de Hijos		Embarazada: SI No s/d

Lugar donde ocurrió la muerte

Departamento	Provincia	Distrito
Zona	DIRECCION	
Fecha del feminicidio:		

3. DATOS DEL(A) PRESUNTO(A) HOMICIDA

Nombres	A. Paterno		A. Materno
Edad	Sexo	F	M
Efecto de Alcohol o droga		SI	No s/d

Vínculo con la víctima

Esposo Ex esposo Conviviente Ex conviviente Madre/Padre Padrastro/Madrastra

Hermano(a) Hijo(a) Abuelo(a) Cuñado(a) Suegro(a) Yerno/nuera

Progenitor de su hijo pero no han vivido juntos otro familiar compañero de trabajo amigo

Pareja sexual sin hijos En amorado/hovio que no es pareja sexual desconocido otro

Ocupación:

Ocupación:

4. MODALIDAD DE FEMINICIDIO

Acuchillamiento Golpes Diversos Disparo de Bala Envenenamiento Desbarrancamiento

Asfixia/estrangulamiento Atropellamiento Quemadura Otro

Autoría: Lo hizo directamente () Lo hizo por medio de otra persona ()

5. MOTIVOS SUPUESTOS

Celos Infidelidad de la víctima La víctima decide separarse

Negación a ser pareja Venganza La víctima lo demanda /denuncia

La víctima se va de la casa La víctima inicia nueva relación Otra razón

Especificar:

Indicar información de los motivos que da el asesino de su manifestación (si se tiene acceso):

6. AGRAVANTES APLICADAS AL FEMINICIDIO

Fue premeditado Hubo tortura previa Hubo violación previa

Asesinato de los hijos Asesinato otros familiares Asesinato de autoridades

Suicidio persona agresora Agresiones a familiares Otros

Especificar:

7. LUGAR DEL FEMINICIDIO

Casa de víctima Casa de persona agresora Casa de ambos (domicilio común)

Casa de familiar Calle-vía pública Lugar desolado(lejano)

Centro de labores víctima Hotel/hostal Otros

Especificar:

8. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA Y ATAQUES

Violencia Física Violencia Psicológica Violencia Sexual (coito forzado)

Intento de asesinato si no Amenaza de muerte o daño físico si no

Maltrato hijos(as) si no Hostigamiento sexual si no

9. MEDIDAS QUE TOMO LA VÍCTIMA PARA SU PROTECCION

NINGUNA Denuncia policial Denuncia Fiscal

Medidas de protección Sentencia Separación

Casa de Refugio Se fue a vivir a otra ciudad Otros

Especificar:

10. SITUACION DE LA PERSONA AGRESORA DESPUES DEL ASESINATO

Detenido (sin sentencia) Prófugo Sentenciado

Cometió suicidio Prisionero Otros

Especificar:

Otra información relevante:

Ficha de Registro de Casos de Femicidio y Tentativas

4 Estadísticas de Feminicidio y Tentativas 2009

4.1 Magnitud y Mapa del Registro de Feminicidio y Tentativas

En el año 2009, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) ha registrado un total de 203 casos, de los cuales, 139 corresponden a feminicidio y 64,

a tentativas. De la estadística presentada, se concluye que la tercera parte de las mujeres víctimas de la violencia extrema sobrevive a tales atentados.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA
(2009-2010)

	TOTAL	FEMINICIDIO	TENTATIVAS
2009	203	139	64
2010*	92	66	26
TOTAL	295	205	90
%	100%	69%	31%

Cada mes son asesinadas, al menos, 11 mujeres en un contexto de violencia familiar o sexual.

* Enero - julio de 2010, datos preliminares
Fuente: Registro de Feminicidio y Tentativas del MIMDES

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS POR REGIONES
AÑO 2009

	TOTAL	FEM	TENT		TOTAL	FEM	TENT		
1	LIMA	74	48	26	14	CALLAO	5	4	3
2	JUNÍN	19	16	3	15	LA LIBERTAD	4	3	1
3	AYACUCHO	14	11	3	16	CAJAMARCA	4	4	0
4	SAN MARTÍN	9	6	3	17	HUANCAVELICA	3	1	2
5	AREQUIPA	9	8	1	18	AMAZONAS	3	2	1
6	PUNO	8	7	1	19	PIURA	2	1	1
7	LAMBAYEQUE	8	7	1	20	LORETO	2	0	2
8	PASCO	7	2	5	21	TUMBES	1	0	1
9	CUSCO	7	6	1	22	MADRE DE DIOS	1	0	1
10	TACNA	6	4	2	23	UCAYALI	0	0	0
11	ICA	6	4	2	24	MOQUEGUA	0	0	0
12	ANCASH	6	4	2	25	APURÍMAC	0	0	0
13	HUÁNUCO	5	3	2		TOTAL	203	139	64

Fuente: Registro de Feminicidio y Tentativas del MIMDES
FEM (Casos de Feminicidio), TENT (Casos de Tentativa de Feminicidio)

Región Lima

La Región Lima cuenta con 10 provincias y 171 distritos y reporta el mayor número de casos. En ella se han registrado el 36.5% de los casos de todo el territorio

nacional; esto va a la par con la mayor concentración poblacional de esta región.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA EN LA REGIÓN DE LIMA

	TOTAL	FEMINICIDIO	TENTATIVAS
2009	74	48	26
%	100%	65%	35%

En la Región Lima se registran 4 feminicios y 2 tentativas por mes.

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

En el año 2009, la Región Lima ha presentado 48 casos de femicidio y 26 casos de tentativas, los cuales hacen un total de 74 casos registrados. El 35% de las mujeres

registradas ha sobrevivido a los ataques de violencia extrema en esta región.

Dato complementario:

De acuerdo con la ENDES 2009, en la Región Lima el 37.7% de las mujeres alguna vez unidas han sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas. El 1.7% fueron amenazadas con cuchillo, pistola u otra arma punzo-cortante. El 1.1% señalaron haber sido atacadas con cuchillo u otra arma.

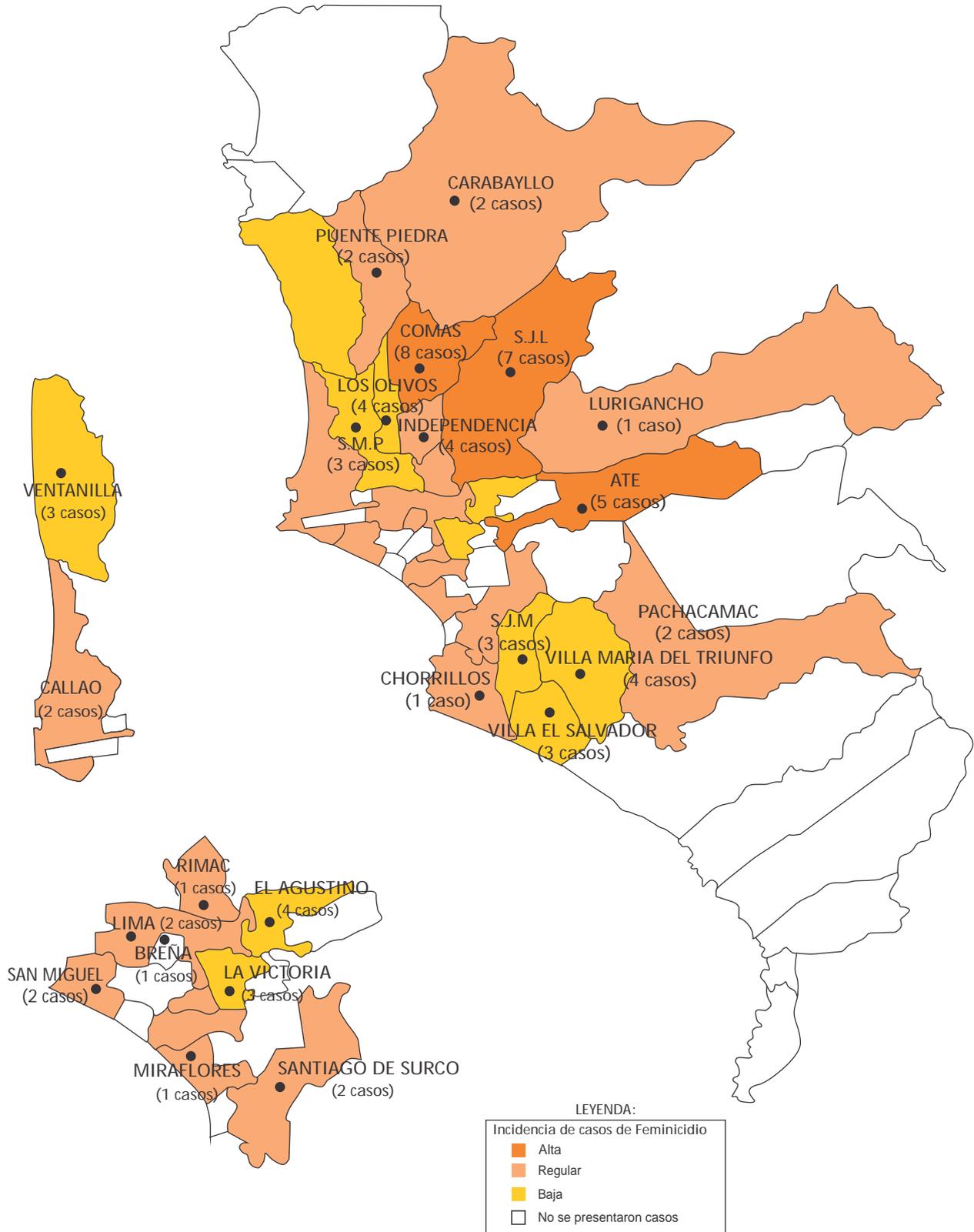
El mayor reporte de casos se ha dado en Lima Metropolitana, siendo los distritos del cono norte, este y sur los de mayor incidencia:

- Comas (8 casos)
- San Juan de Lurigancho (7 casos)
- Ate-Vitarte (5 casos)
- Los Olivos (4 Casos)
- Villa María del Triunfo (4 casos)
- San Juan de Miraflores (3 casos)

- San Martín de Porres (3 casos)
- Ventanilla (3 casos)
- Villa el Salvador (3 casos)
- La Victoria (3 casos)

Estos suman el 47% de los casos presentados en toda la Región Lima, por lo tanto, consideramos que debe reforzarse la seguridad ciudadana, así como la provisión de servicios, para prevenir y proteger a la mujer de la violencia extrema.

MAPA DEL FEMINICIDIO Y TENTATIVAS EN LIMA METROPOLITANA Y CALLAO - 2009



Región Junín

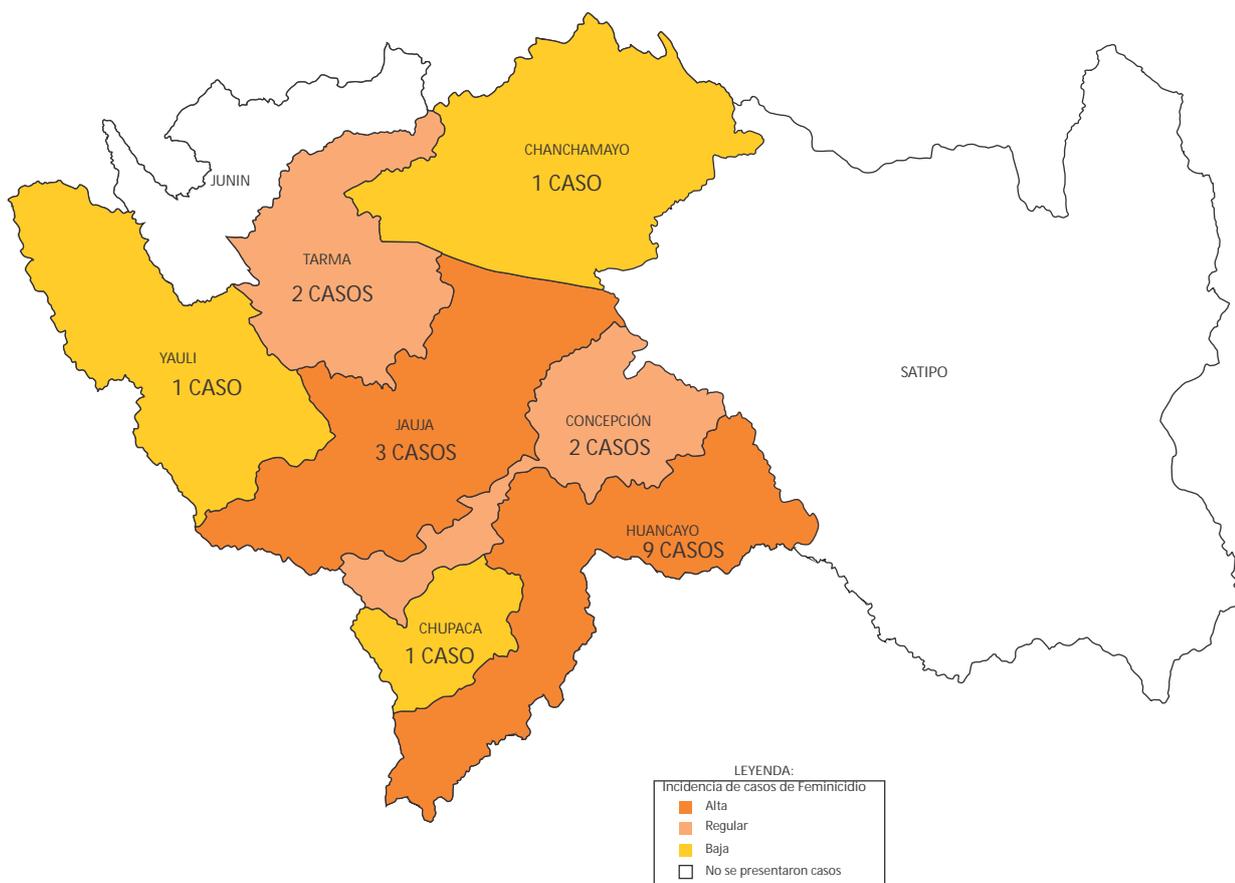
La región Junín cuenta con 9 provincias, tiene el puesto número siete a nivel nacional en población y el segundo en incidencia de casos de femicidio y tentativas. Estos

casos se han presentado en casi todas sus provincias; así, en el año 2009, se han reportado 19 casos (16 feminidios y 3 casos de tentativa).

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS EN LA REGIÓN JUNÍN

	TOTAL	FEMINICIDIO	TENTATIVA
2009	19	16	3
%	100%	84%	16%

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES



- En la provincia de Huancayo se registraron 9 casos de femicidio, de los cuales, 6 pertenecen al distrito del Tambo, 2 a Chilca y 1, al mismo Huancayo
- En la provincia de Jauja, se registraron 3 casos (1 caso de femicidio y 2 tentativas)

- Cada una de las provincias de Tarma y Concepción tuvieron 2 casos de femicidio
- Los otros 3 casos se dieron en las provincias de Chanchamayo, Chupaca y Yauli.

Dato complementario:

De acuerdo con la ENDES 2009, en la región Junín, el 47.2% de las mujeres alguna vez unidas han sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas. El 2.2% fueron amenazadas con cuchillo, pistola u otra arma punzo- cortante. El 1.5% señalaron haber sido atacadas con cuchillo u otra arma.

Región Ayacucho

La Región Ayacucho cuenta con 11 provincias, tiene el puesto 16 en población y el tercer lugar en incidencia de casos de femicidio. En el año 2009, se han registrado 14 casos (11 feminidios y 3 tentativas).

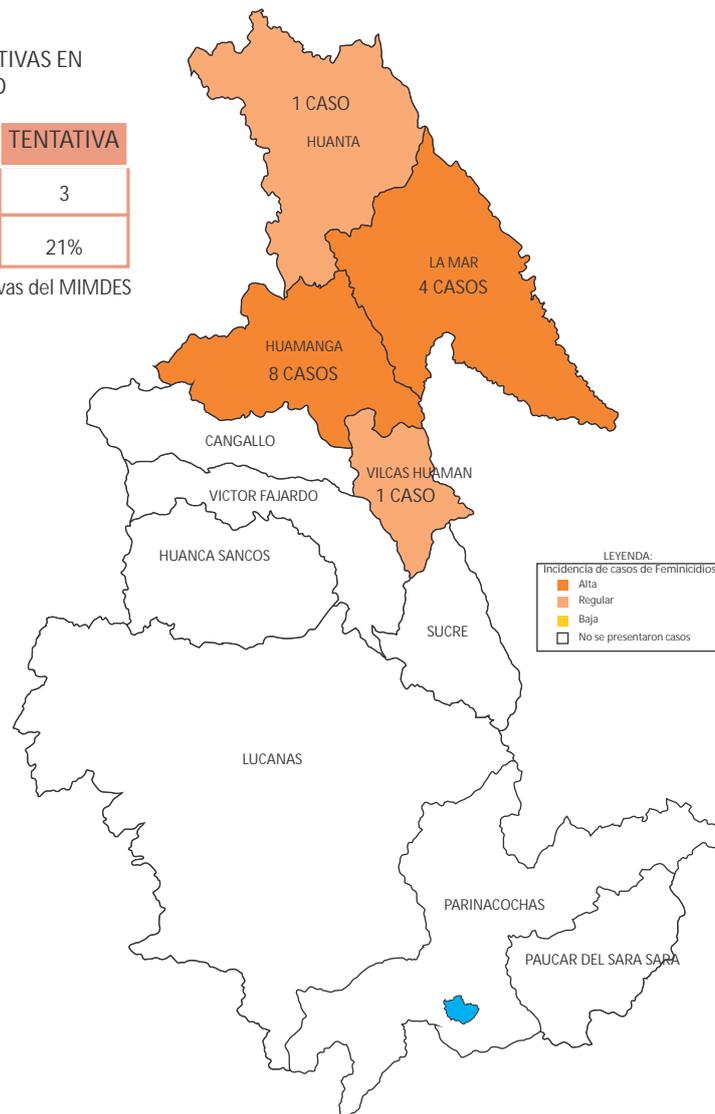
- Del total de los casos registrados en Ayacucho, 8 pertenecen a la provincia de Huamanga; 4 casos de femicidio y 1 de tentativa en el distrito de Ayacucho; 2 casos, en Carmen Alto; y 1 caso de tentativa en San Juan Bautista.

- La provincia de La Mar tuvo 4 casos en los que no hubieron sobrevivientes; 2, en el distrito de Santa Rosa; y los restantes, en San Miguel y Tambo.
- Las provincias de Huanta y Vilcashuamán presentan los 2 casos restantes.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS EN
LA REGIÓN A AYACUCHO

	TOTAL	FEMINICIDIO	TENTATIVA
2009	14	11	3
%	100%	79%	21%

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES



Dato complementario:

De acuerdo con la ENDES 2009, en la Región Ayacucho, el 47.9% de las mujeres alguna vez unidas han sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas. El 3.7% fueron amenazadas con cuchillo, pistola u otra arma punzocortante. El 2.4% señalaron haber sido atacadas con cuchillo u otra arma.

Región Arequipa

En el año 2009, tuvo 8 casos de femicidio y 1 caso de tentativa.

En la provincia de Arequipa se presentaron 7 casos,

Región San Martín

En San Martín se presentaron 9 casos de violencia extrema (6 casos de femicidio y 3 tentativas).

La provincia de San Martín tuvo 2 casos de femicidio y 3 tentativas.

Las provincias de Caylloma y Camaná registraron 1 caso de femicidio cada una

Rioja tuvo 4 casos de femicidio, mientras que Moyobamba tuvo 1 caso.

MAPA DE FEMICIDIO Y TENTATIVAS POR REGIONES - 2009



Nota:

En las regiones de Moquegua, Apurímac y Ucayali no se registraron casos en el año 2009 que analiza este informe; sin embargo, a julio de 2010, Ucayali ha tenido 3 casos; Apurímac, 2 casos; y Moquegua, 1 caso.

Incidencia por Zona

El mayor número de casos de feminidios y tentativas del periodo 2009 ocurrieron en las zonas urbanas (70% del total de casos). En las zonas rurales, se ubicó el 15% de

los casos, mientras que el 14% restante pertenece a las zonas urbano-marginales.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA POR ZONAS - AÑO 2009

	TOTAL	RURAL	URBANA	URBANO MARGINAL
FEMINICIDIOS	139	26	93	20
TENTATIVAS	64	5	50	9
TOTAL	203	31	143	29
%	100%	15%	70%	14%

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

4.2 Perfil de la Víctima de Femicidio y Tentativas

Las mujeres víctimas de femicidio y tentativas son generalmente adultas jóvenes: El 60% de ellas tenía entre 18 a 35 años de edad. No obstante, se encuentran casos de mujeres menores de 18 años (10%) y de mujeres adultas mayores (4%). Vemos así que el femicidio afecta a las mujeres en todas las etapas del ciclo vital.

Cabe agregar, además que, en el año 2009, se han puesto en conocimiento de los CEM diversos casos de infanticidio; de los cuales, 27 correspondían a niñas, y sucedieron en un contexto de violencia familiar o de discriminación de género. Seis de estos casos fueron perpetrados contra menores de 5 años. Esto conlleva a la necesidad de implementar adicionalmente un registro de infanticidio, para aquellos casos que no suceden en este contexto, si no en un ejercicio de poder a nivel generacional.

La víctima de femicidio generalmente es una mujer joven con uno o varios hijos y que es o ha sido pareja sentimental de la persona agresora.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA SEGÚN GRUPO DE EDAD (EN AÑOS) - AÑO 2009

	TOTAL	0-5	6-11	12-17	18-25	26-35	36-45	46-50	60+	sin datos
FEMINICIDIOS	139	5	1	15	36	39	17	14	9	3
TENTATIVAS	64	1	1	4	22	23	10	2	0	1
TOTAL	203	6	2	19	58	62	27	16	9	4
%	100%	3%	1%	9%	29%	31%	13%	8%	4%	2%

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

Es preciso advertir que el feminicidio afecta gravemente la vida de las mujeres y también de las personas que dependen directamente de ellas. En el año 2009, el registro de feminicidio y tentativas del PNCVFS dio cuenta que, a consecuencia del feminicidio, hay 129 nuevos huérfanos en el país.

Las estadísticas indican que, por lo menos, el 51% de las víctimas de feminicidio tenían, como mínimo, un hijo, y que el 72% de las víctimas sobrevivientes son madres.

CASOS SEGÚN NÚMERO DE HIJOS - AÑO 2009

	CASO	%
NINGUNO	43	21,2%
1-3 HIJOS	101	49,8%
4-6 HIJOS	14	6.9%
7 A MÁS	2	1%
SIN DATOS	43	21.2%
TOTAL	203	100%

11 mujeres murieron embarazadas. 5 sobrevivieron.

Fuente: Registro de Feminicidio y Tentativas del MIMDES

Es preciso señalar que, al menos, el 8% de las víctimas estaban gestando cuando sufrieron del atentado de feminicidio o tentativa

4.3 Perfil de la Persona Agresora

El 94% de los feminicidios o tentativas fueron cometidos por varones, generalmente jóvenes y adultos. La mayor frecuencia se encuentra en el grupo de 18 a 35 años (47.3%), seguido del grupo de 36 a 59 años (30%).

La persona agresora es un varón adulto, pareja de la víctima, que expresa celos, descontrol, ansias de dominación y tiene conducta violenta.

La presencia de mujeres (4 casos) como responsables de feminicidio es excepcional y se ha consignado en la medida que responde al concepto planteado por el MIMDES, como un asesinato cometido en un contexto de violencia familiar, sexual o de discriminación de género. En tal manera, se han incluido en estas categorías, los

asesinatos perpetrados contra otra mujer como venganza, tras suponer o descubrir que era pareja sentimental o "amante" de la propia pareja.

Otro caso se ha dado en una relación sentimental de dos mujeres (relación lésbica), en la que existían antecedentes y denuncia de violencia familiar. El último caso se trata de un infanticidio, precedido por un ataque o destrucción de los genitales de la niña por parte de la madre.

El 66% fueron parejas sentimentales de las víctimas; el 50%, lo fue en el momento del ataque violento; y el 16% eran ex parejas. De estas personas, se refiere que tienen celos descontrolados y ansias de control insatisfechas.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA SEGÚN SEXO DE LA PERSONA AGRESORA AÑO 2009

	Nº CASOS	%
HOMBRE	190	93.6%
MUJER	4	4%
SIN DATOS	9	4.4%
TOTAL	203	100%

2 casos: Asesinato dirigido hacia la "amante".
1 caso: Asesinato dirigido hacia la pareja del mismo sexo.
1 caso: Asesinato de la madre hacia su hija acompañado de agresión sexual.

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA SEGÚN LA EDAD DE LA PERSONA AGRESORA AÑO 2009

EDAD	Nº CASOS	%
0-17 AÑOS	37	2.5%
18-35 AÑOS	96	47.3%
36-59 AÑOS	61	30%
60 a más años	4	2%
SIN DATOS	37	18.2%
TOTAL	203	100%

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

Asimismo, el 9.4% de los feminicios y tentativas tuvieron como responsable a un familiar distinto al conviviente o cónyuge.

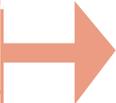
En el caso de las niñas, el padrastro y el padre han sido referidos como los responsables.

En los casos de las adultas mayores (60 años a más), los autores han sido el hijo o el yerno.

En las situaciones donde no hay vínculo familiar, la persona agresora ha sido un conocido, 3%; o un desconocido, 3.9%.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS SEGÚN VÍNCULO CON LA PERSONA AGRESORA AÑO 2009

VÍNCULO	Nº	%
PAREJA ACTUAL	101	49.8%
EX-PAREJA	32	15.8%
FAMILIAR	19	9.4%
CONOCIDO	6	3%
DESCONOCIDO	8	3.9%
OTROS	14	6.9%
SIN DATOS (en investigación)	23	11.3%
TOTAL	203	100%



VÍNCULO	Nº	%
CONYUGE	29	14%
CONVIVIENTE	52	26%
PAREJA SEXUAL	7	3%
ENAMORADO O NOVIO	13	6%
TOTAL	101	49.8%

7 de cada 10 casos están vinculados a una relación de pareja.

Fuente: Registro de Feminicidio y Tentativas del MIMDES

4.4 Contexto del Feminicidio y Tentativas

En el 38% de los casos se atribuye como móvil del feminicidio o tentativa a los celos, o cuando se presume que la víctima ha sido infiel. La expectativa de fidelidad sentimental por parte de las personas agresoras se mantiene aun cuando son ex parejas. La decisión de separarse constituye otro móvil importante del asesinato.

El 9.9% murieron o fueron atacadas cuando decidieron separarse de la persona agresora. Este hecho, que se aconseja como un paso importante para enfrentar la violencia, en esta circunstancia (sin protección efectiva), se convierte en un factor de riesgo de la violencia extrema.

El feminicidio se produce, generalmente, en un contexto de violencia, control, imposición y enfrentamiento a la persona agresora. Sucede, por lo general, dentro de una vivienda conocida, y su ejecución no implica siempre una sanción inmediata.

La violencia ocurre también en contextos donde no ha existido ninguna relación sentimental, pero sí una fijación de la parte agresora, por entablarla; por tal razón, el 6.4% muere por haberse negado a ser pareja.

En el 36% de los casos que aluden a otras situaciones, las cuales, luego de ser revisadas, se concluye que están vinculadas a situaciones de desafíos del poder masculino.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS SEGÚN MOTIVOS SUPUESTOS
AÑO 2009

MOTIVOS	Nº CASOS	%
CELOS DE LA PERSONA AGRESORA	77	37.9%
INFIDELIDAD DE LA VÍCTIMA	11	5.4%
LA VÍCTIMA DESEA SEPARARSE	20	9.9%
LA VÍCTIMA SE NIEGA A SER PAREJA O RECHAZA A LA PERSONA AGRESORA	13	6.4%
VENGANZA DE LA PERSONA AGRESORA	19	9.4%
LA VÍCTIMA DEMANDA O DENUNCIA A LA PERSONA AGRESORA	4	2%
LA VÍCTIMA SE VA DE LA CASA	6	3%
LA VÍCTIMA INICIA UNA NUEVA RELACIÓN DE PAREJA	5	2.5%
OTROS	73	36%
SIN DATOS	28	13.8%

Otros:
Negativa a tener relaciones sexuales.
Desobedece al esposo.
Reclamos al agresor (filación, alimentos, embarazos interumpidos, pensiones, régimen de visitas, dinero, pensiones).
Agresor se enfurece en una discusión.
Intereses económicos.
Por intromisión en pelea (femicidio por conexión).
Chismes que enfurecen al agresor.
Reacción frente a una agresión de la víctima.
Para ocultar la violación o abuso sexual.
Por un embarazo no deseado.
Venganza por ser amante del marido.

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

La modalidad más frecuente para atentar contra la vida de las mujeres en el contexto de femicidio es el acuchillamiento (34%), seguida por golpes diversos (26%) y

asfixia (26%). Los disparos de bala (15%) también representan una cifra significativa.

MODALIDAD QUE USÓ LA PERSONA AGRESORA PARA EL FEMINICIDIO O TENTATIVA (AÑO 2009)

MODALIDAD	Nº CASOS	%
ACUCHILLAMIENTO	69	34%
GOLPES	52	25.6%
DISPARO DE BALA	30	14.8%
ENVENENAMIENTO	10	4.9%
DESBARRANCAMIENTO	3	1.5%
ASFIXIA	52	25.6%
ATROPELLAMIENTO	2	1%
QUEMADURA	2	1%
OTROS	26	12.8%
SIN DATOS	6	3%

Otros:
Cortes con botellas, desarmador y lapidación:

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

En el 14.8% de los casos, el homicidio ha sido precedido por tortura; y, en el 12.8%, de violación sexual. Por las

evidencias, las investigaciones preliminares concluyen que, en el 33% de los casos, ha habido premeditación.

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVA SEGÚN SITUACIONES AGRAVANTES AÑO 2009

AGRAVANTES	Nº CASOS	%
PREMEDITADO	67	33%
TORTURA PREVIA	30	14.8%
VIOLACIÓN PREVIA	26	12.8%
ASESINATO DE HIJOS (AS)	4	2%
ASESINATO DE OTROS FAMILIARES	3	1.5%
ASESINATO DE AUTORIDADES	0	0%
SUICIDIO	16	7.9%
AGRESIONES A FAMILIARES	21	10.3%
OTROS	27	13.3%
SIN DATOS	63	31%

Otros:
Asesinato en presencia de hijos.
Cortes.
Relaciones sexuales previas.

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

La persona agresora también atentó contra la vida de otras personas; así en el año 2009, hubo 4 casos de asesinato conjunto contra los hijos de la víctima, en 3 de estos casos, los asesinados también eran hijos del agresor. Además, hubo 3 casos en los que otros familiares fueron asesinados, mientras que 21 personas sufrieron graves lesiones.

El 8% de las personas agresoras se suicidó; y, en uno de estos casos, el agresor asesinó, asimismo, a una de las hijas que tenía en común con la víctima.

En cuanto al lugar de los hechos, la mayoría de los casos se dieron en el domicilio donde la víctima convivía con el agresor (28%), el 22% de los atentados ocurrieron en la casa de la víctima, en la calle (15%) o en lugares desolados (17%).

CASOS DE FEMINICIDIO O TENTATIVA SEGÚN LUGAR DEL SUCESO AÑO 2009

LUGAR	Nº CASOS	%
CASA DE LA VÍCTIMA	45	22.2%
CASA DE LA PERSONA AGRESORA	8	3.9%
CASA DE AMBOS	57	28.1%
CASA DE FAMILIAR	4	2%
CALLE - VÍA PÚBLICA	30	14.8%
DESOLADO	34	16.7%
CENTRO DE LABORES DE LA VÍCTIMA	6	3%
HOTEL / HOSTAL	8	3.9%
OTROS	2	1%
SIN DATOS	9	4.4%
TOTAL	203	100%

Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

De los reportes preliminares, se sabe que el 39.9% de las personas agresoras se encuentran detenidas.

La seguridad y convicción con que se ejecuta el acto violento no suele ir a la par con las responsabilidades

penales que esto implica. La fuga para evadir la justicia y el suicidio suelen ser elementos comunes en estos crímenes. Así, el 23.2% de las personas agresoras están prófugas. El 7.9% se han suicidado. Sólo el 1.5% han sido sentenciados (3 sentencias en un año).

CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS SEGÚN SITUACIÓN DE LA PERSONA AGRESORA AÑO 2009

SITUACIÓN (*)	Nº CASOS	%
DETENIDA	81	39.9%
PRÓFUGA	47	23.2%
SENTENCIADA	3	1.5%
SE SUICIDÓ	16	7.9%
PRESA	2	1%
OTROS	34	16.7%
SIN DATOS	20	9.9%
TOTAL	203	100%

Otros:
Persona agresora libre por falta de denuncia.
En investigación.
Comparecencia restringida.
Intento de suicidio.

(*) Información referencial obtenida al inicio del registro
Fuente: Registro de Femicidio y Tentativas del MIMDES

5 Intervención Profesional para prevenir y atender los feminicidios y tentativas

El registro de feminicidio y tentativas no sólo cumple un papel de referencia estadística. En la práctica diaria de los servicios de atención y prevención del PNCVFS, la identificación y contacto con las personas afectadas trajo consigo el reto de la intervención profesional, es decir, la obligación de brindarles apoyo legal, psicológico y social, que facilite el acceso a la justicia, la recuperación psicológica y el fortalecimiento de la red familiar.

Dentro del principio de la debida diligencia, los CEM han asumido la responsabilidad de atender estos casos de manera prioritaria, tanto a las personas afectadas (en el caso de tentativas) como a sus familiares directos, en el caso de feminicidio. Entre las acciones de atención que se suelen realizar tenemos:

- Detección de indicadores de riesgo;
- visita social;
- ofrecimiento de apoyo legal y patrocinio;
- apoyo psicosocial a familiares para superación del duelo;
- apoyo para el bienestar de los niños(as);
- gestiones sociales diversas para apoyo de familiares (Seguro Integral de Salud, donaciones, pasajes, traslados, etc.).

Además de la labor asistencial, el registro de feminicidio y tentativas genera dinámicas de intervención profesional en el campo preventivo promocional, la investigación y la formulación de políticas públicas.

LINEAS DE ACCIÓN QUE MOVILIZA EL REGISTRO DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS DEL MIMDES



5.1 Identificación de Factores de Riesgo¹³

En casos de violencia familiar y sexual, la probabilidad de ocurrencia de un nuevo hecho de violencia es alta; por tal razón, el profesional que realiza la atención valora la peligrosidad o riesgo en que se encuentra la víctima para elaborar el correspondiente plan de seguridad, para evitar el femicidio o la tentativa del mismo.

La valoración se efectúa a partir de la presencia o ausencia de factores de riesgo, del análisis de los antecedentes que han caracterizado la relación, y de la percepción que la víctima tenga con respecto al agresor (perfil). Los(as) profesionales del CEM deben indagar sobre los siguientes factores:

- Episodios de violencia familiar y/o sexual continuados;
- episodios agudos de violencia (Tentativa);
- amenazas de muerte o daño físico;
- conducta vigilante y/o celos patológicos por parte de la persona agresora;
- alto grado de vulnerabilidad e indefensión de la persona afectada;
- consumo de sustancias psicoactivas;
- posesión de armas (de fuego o punzocortantes), o
- acceso a ellas, por parte de la persona agresora;
- uso o amenaza con armas en episodios anteriores;
- aseveraciones de la persona agresora sobre que nunca aceptará la separación.

Ante esta situación y de acuerdo a la Guía de Atención Integral de los CEM, se informa a la persona afectada de la situación de peligro en que se encuentra. El equipo profesional indica que es posible solicitar a la autoridad de justicia que la persona agresora se retire del domicilio. Si decide retirarse del hogar, se puede solicitar su reingreso posterior y el retiro del agresor ante la instancia judicial correspondiente.

El plan de seguridad se implementa en conjunto con la persona afectada y debe ser conocido por los hijos y personas de apoyo con las que cuente. Esto incluye la preparación de una maleta o bolsa que contenga documentos, dinero y ropa; así como instrucciones para que la víctima elimine o cambie de lugar todo tipo de arma u objeto punzocortante que la persona agresora pudiera utilizar.

Este plan debe tener la colaboración de una persona vecina o amistad que llame a la policía o serenazgo en caso de agresión; situación ante la cual, la víctima debe estar instruida para gritar lo más alto que pueda o activar alguna alarma sonora.

Para el traslado, es necesario que el profesional del CEM verifique, conjuntamente con la persona usuaria, sus redes de apoyo, a fin de posibilitar su traslado a la casa de un familiar y/o amigo lejano. En el caso que no cuente con redes, se coordina su ingreso a una casa de refugio. Además, se instruye a la persona afectada que no comunique a la persona agresora su intención de retirarse y/o el lugar al que acudirá, y que evite los lugares en los que pueda encontrarse con ésta.

Si tiene hijos menores o se advierte la comisión de un delito, el equipo profesional comunica los hechos a la autoridad correspondiente, con el fin de que brinden las medidas de protección a favor de la agraviada y de sus hijos.

Asimismo, el(la) psicólogo(a) deberá evaluar y emitir una impresión diagnóstica para proporcionar al servicio legal, que, por su parte, deberá solicitar las medidas de protección pertinentes, adjuntando el informe psicológico y social correspondiente y precisando los indicadores de riesgo detectados.



13 Extraído de la Guía de Atención Integral de los CEM 2009 (págs. 35-42), documento de gestión del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

5.2 Dinámica de la Atención Multidisciplinaria

La intervención del equipo interdisciplinario en casos de Tentativa y Feminicidio es de vital importancia, pues permite una atención integral a las víctimas de tentativa de feminicidio y a los familiares de la víctima de feminicidio, en concordancia con la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 185-2009-MIMDES. Luego de tomar conocimiento del caso, realizar la ampliación y validación de la información a través de los medios de comunicación y otros informantes, el equipo interdisciplinario debe reunirse y establecer de manera coordinada las estrategias a desarrollar para su atención. A continuación se detallan algunos alcances de la intervención de cada especialista.

Frente a la tentativa de feminicidio, el servicio de psicología tiene por objeto restablecer el equilibrio emocional de la víctima y fortalecer sus recursos emocionales, para hacer frente a la situación vivida. Se realizan las siguientes acciones:

- Primera entrevista psicológica: Con el objeto de brindar alivio emocional, se facilita un espacio de expresión, análisis y toma de conciencia de la situación vivida. Asimismo, se evalúa el caso y se brinda información y orientación especializada.
- Intervención en crisis: Con el fin de restablecer el equilibrio emocional.
- Acompañamiento psicológico: Con el fin de promover un rol activo de la persona en la solución de su problemática y/o superación del duelo.

El área legal inicia su intervención, brindando orientación sobre los derechos, el proceso y alternativas para obtener justicia, y busca contactarse con un miembro y/o familiar cercano de la víctima, con el fin de ofrecer los servicios del CEM y, de manera específica, el patrocinio legal, en caso que no cuenten con abogado(a) defensor(a). En caso que el familiar indique que no desea patrocinio legal porque ya cuenta con abogado particular, se le ofrece el apoyo psicosocial.

El área legal apoya a las víctimas de tentativa y/o a los familiares de las víctimas de feminicidio mediante la defensa del caso ante las instancias judiciales, o derivándolas a las entidades correspondientes. Busca promover entre los deudos de casos de feminicidio una participación activa en los procesos, para identificar las dificultades que se presentan en las diferentes instancias

y la forma de sortearlas. La finalidad de la intervención legal será, entonces, la de procurar que la culminación sea satisfactoria, con una sentencia condenatoria que defina la pena y un monto por concepto de reparación civil. Asimismo, solicita las medidas de protección pertinentes, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica, poniendo énfasis en los menores de edad, si los hubiera. Realiza las derivaciones correspondientes para la atención respecto a la tenencia y custodia de los niños, con el acompañamiento y asesoramiento en todas las gestiones legales que el caso amerite.

En el caso de feminicidio, el(a) abogado(a) del CEM, se constituye en abogado(a) patrocinante de la parte civil, para evitar la impunidad sobre el delito suscitado y también contribuye a la fundamentación para el pago de la reparación civil a favor de los deudos de la víctima.

En el caso de tentativa, argumenta los elementos constitutivos del tipo penal de homicidio en grado de tentativa, con el fin de evitar que se abra instrucción por otros delitos menos graves, tales como lesiones, debiendo fundamentar la intención dolosa del denunciado, y patrocina el caso hasta obtener la sentencia final, agotando las instancias en favor de las víctimas.

En el caso del área social, el(la) profesional, en compañía del psicólogo(a) ó abogado(a), realiza la visita domiciliaria, tratando de tomar contacto directo con la víctima de tentativa y/o los familiares de la víctima de feminicidio, con fines de conocer la situación que acontece.

Es importante reconocer en todo momento lo difícil que debe ser para las personas víctimas de tentativa y/o para los familiares de las víctimas de feminicidio hablar de los hechos sucedidos; por otro lado, es muy importante también respetar el dolor de los familiares o deudos. Para tal fin, los profesionales actúan con cautela al momento de presentarse en el domicilio y mostrar empatía ante los familiares de la víctima, para lograr su confianza, así como la obtención de mayor información, lo que facilitará la intervención y seguimiento del caso, con el propósito de contribuir al bienestar de los deudos y/o familiares de la víctima de feminicidio, valorando el pedido de ayuda como un recurso personal que expresa su voluntad de superar dicha situación problemática.

El área social brindará orientación y consejería social a la víctima de tentativa y/o a los familiares de la víctima de feminicidio, con el fin de que contribuyan a la reorganización de los lazos familiares y los roles que asumirán en la ausencia de la víctima, promoviendo la adecuada toma de decisiones a favor de los miembros de la familia y, en particular, de los niños, niñas y adolescentes quienes afrontan una situación traumática; pues, además de ver quebrada la idea de familia como espacio de protección, se ven expuestos a un panorama inesperado de total vulnerabilidad, abandono y desconcierto, considerando la gravedad de los impactos y que estos requieren la mejor intervención de las

diferentes instituciones. El(la) trabajador(a) social realizará acciones de acompañamiento, gestión social y coordinación con las redes sociales e institucionales de manera coordinada con el equipo técnico del CEM, con el objeto de brindar las medidas de protección inmediata. Para lo cual, es importante fundamentar la situación sociofamiliar y de riesgo a través del informe social, consignando la interpretación, opinión o juicio del trabajador social, así como las conclusiones y recomendaciones que contribuirán al bienestar de las víctimas y familiares.

5.3 Identificación de Casos de Feminicidio y/o Tentativas

La ficha de registro de feminicidio y tentativa se apertura con la información que se obtenga de manera directa (con la propia víctima o los deudos que acuden al CEM), o de forma indirecta, a través de los medios de comunicación social (prensa escrita, radio y televisión).

En caso que la información se capte de manera indirecta, además de aperturar la ficha, el especialista en comunicación efectúa la ampliación de noticias. Esto se realiza, reuniendo todas las notas periodísticas sobre el caso, pudiendo incluso ampliar la información con el medio de comunicación o el (la) autor(a) de la nota periodística. Esta información adicional se anexa a la ficha de registro de feminicidio y tentativa.

Si el caso es captado de manera directa, el profesional que atiende a la víctima de tentativa o a los deudos será quien aperture la ficha.

De darse una situación de tentativa de feminicidio, que sea de conocimiento del CEM, se aperturará adicionalmente una ficha de registro de casos, con su respectiva ficha de registro de atenciones; no siendo necesario, por tanto, adjuntar la ficha de registro de atenciones de feminicidio o tentativa; ya que basta con indicar en la sección de observaciones de la ficha que las atenciones se registrarán en la ficha de registro de casos de violencia familiar y sexual.

Cabe indicar, que en algunas ocasiones, la ampliación de noticias también se efectúa en la sede, que también da parte al CEM para que éste tome conocimiento, efectúe la validación y proceda al seguimiento.

Una vez que se cuenta con los datos de la ficha de registro de feminicidio y tentativa, es necesario apersonarse a la comisaría o fiscalía de la zona, con la finalidad de verificar la veracidad del hecho reportado por los medios o por las personas que acudieron al CEM.

En el caso de tentativas, si no hubo denuncia y el CEM ha tomado conocimiento, se debe formular la denuncia de oficio.

Para este efecto, el(la) abogado(a) del CEM se apersonará al Ministerio Público o a la delegación de la Policía Nacional del Perú para la verificación del caso, e indicará que deben contactarse con los familiares, con el fin de ofrecer el patrocinio legal y tomar conocimiento de la situación de los menores de edad.

Una vez verificada la veracidad del caso, se registrarán los datos personales de la víctima y del agresor, características del feminicidio, las denuncias efectuadas, y la dirección domiciliaria, para poder realizar la visita social.

5.4 Visita Social

Esta intervención profesional la realiza el(a) trabajador(a) social de cada CEM, acompañado(a) de(l)(la) psicólogo(a) o abogado(a). Tiene por finalidad conocer el caso dentro de su medio natural de interacción y determinar las necesidades susceptibles de atención en los servicios que ofrecemos. De manera específica, en el caso de la tentativa de homicidio, la visita social busca

identificar los factores de riesgo, cuyo informe se acompaña a la solicitud de las medidas cautelares y de protección inmediata que realiza el profesional del área legal. De acuerdo a la casuística e intervención en los CEM se ha apreciado que en los casos de feminicidio son necesarias al menos tres tipos de visitas:

Visita social de contacto

En los CEM, las visitas sociales están a cargo de(l)(la) trabajador(a) social, recomendándose que la primera visita se efectúe con la compañía de(l)(la) psicólogo(a) del CEM, por si se requiere brindar contención emocional. Esta primera visita con frecuencia ocurre en el hospital o en el velorio de la víctima de feminicidio, por lo que el abordaje debe ser sumamente cuidadoso.

El primer contacto debe dar cuenta de la presencia institucional del MIMDES, la solidaridad con lo sucedido, y el ofrecimiento de los servicios de apoyo psicológico gratuito, orientación a la familia para el bienestar de los niños y patrocinio para la defensa legal del caso (si así lo

requiere la familia). Esta primera visita no suele tener un carácter investigador sino educativo, asistencial y de apoyo a la crisis emocional que vive la familia.

En el caso que los familiares no deseen o rechacen la presencia de personas ajenas, se deja una cita al familiar responsable para una entrevista en el CEM o se acordará en regresar en otra ocasión. Es necesario que, cuando se ofrezca el apoyo del CEM durante la visita, se informe de manera realista de los alcances de nuestra intervención y las posibilidades que tiene el servicio de ayudar en su problemática, sin ofrecer falsas expectativas.

Visita social de indagación de factores de riesgo

Esta visita social suele tener un carácter investigador. El profesional responsable debe indagar, mediante la observación y el diálogo, la situación concreta de los niños y niñas (estudios, salud, nivel de afectación y cuidados) que quedan en orfandad. Debe identificar los factores de riesgo que impidan la superación del duelo o que incrementen el daño. Debe indagar con quién

vivía la víctima, quiénes dependían económicamente de ella, a quiénes atendía y quién o quiénes se están haciendo cargo de sus funciones, si ese apoyo es sostenible en el tiempo, y cuál ha sido la reacción de la familia de la persona agresora frente al hecho.

Visita social de seguimiento

Las visitas sociales posteriores tendrán como finalidad efectuar un seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos establecidos. Por lo general, la supervisión está referida a verificar las condiciones en las que se encuentran los(as) menores huérfano(a)s y dar apoyo psicosocial para la superación del duelo. Teniendo en cuenta que, en su mayoría, se trata de familias con dinámicas violentas, es preciso que el profesional de trabajo social verifique que no se ejerza violencia hacia los niños, niñas y adolescentes.

El trabajador social se convierte en un facilitador que ayuda a que las personas tomen decisiones sobre las responsabilidades que ahora van a asumir y las estrategias a utilizar para superar las dificultades y retos que se presentan en este nuevo panorama.

Cabe indicar que la realización de las visitas sociales está sujeta al ámbito geográfico de responsabilidad y accesibilidad del CEM.

5.5 Apoyo Psicosocial a Familiares para Superación del Duelo

El feminicidio genera un duelo que va acompañado de dolor extremo, desorganización, pánico, descontrol y labilidad emocional frente a una pérdida irreparable e irreversible. Ante esto, el área social y psicológica brinda apoyo a los familiares o deudos de las víctimas de feminicidio, con la finalidad de contribuir a aliviar la tensión del dolor, la aceptación de la pérdida y el nivel de

equilibrio necesario para enfrentar las acciones de recuperación y búsqueda de justicia. Frente a esta situación, el área psicológica trabaja dos aspectos claves como son la contención emocional y el apoyo psicológico para reorganizar la vida.

Contención emocional y consejería

La contención emocional se efectúa con la finalidad de tranquilizar y estabilizar a la persona afectada por la fuerte crisis emocional que ha sido generada por la muerte imprevista y violenta del familiar. Demanda escucha activa, palabras persuasivas y canalización del diálogo, y la expresión de las emociones que generen el efecto liberador y tranquilizante.

Es preciso señalar que la necesidad de brindar contención emocional puede presentarse más de una vez durante el proceso de resolución de la crisis que, de acuerdo con Pont (2007), no siempre se resuelve en el plazo estimado de dos a ocho semanas; esto sucede cuando la crisis queda encapsulada (fuera de conciencia), pendiente de resolución pero activa para

desencadenar futuras crisis frente a cualquier acontecimiento que sirva de gatillo disparador. En este caso, el profesional debe asistir a la resolución, no sólo de la crisis actual, sino de la crisis fantasma o pendiente. La ayuda psicológica, entonces, debe ser de largo alcance y, para tal fin, es necesario que se empalme el apoyo del CEM con el de un servicio de salud.

El duelo de los familiares puede durar varias semanas o meses, dependiendo del vínculo que han tenido con la víctima y, más aun, si han presenciado el homicidio o tienen sentimiento de culpa. En estas circunstancias, el llanto y el descontrol pueden evocarse en cualquier momento con agudas crisis emocionales que es necesario compensar.

Apoyo psicológico para reorganizar la vida

Reconstruir la vida implica superar el duelo y reorganizar la existencia en ausencia de la persona querida. Esto implica redefinir el rol, la identidad y poner en práctica diversas formas de afrontamiento efectivo. El apoyo psicológico se dirige a fortalecer a la persona a nivel emocional y cognitivo, trabajando la crisis de identidad, la desconfianza y el miedo que suele generarse en estos eventos. Esta labor de rehabilitación la realiza el profesional de psicología de un establecimiento de salud adonde se deriva el caso, siendo la labor del CEM la inserción en el servicio y el seguimiento.

En apoyo a ello, el área social gestionará recursos de apoyo para que la familia se organice y asuma aquellos roles y responsabilidades que la víctima cumplía, y que ahora es preciso sustituir después de la muerte.

De manera referencial, se cita en resumen la propuesta de Pangrazzi (2003) para la superación del duelo, que comprende tres etapas:

- La primera etapa está referida a compartir el dolor, bajo la premisa que éste se alivia cuando se comparte;

- efectuar esto en el grupo de pares o de la familia facilita que los dolores individuales se superen y transformen en crecimiento;
- la segunda etapa es el proceso de superación del duelo o aceptación de la pérdida, es decir, que los familiares sean capaces de afrontar lo que ha sucedido con realismo y objetividad;
- finalmente, la tercera etapa es la superación gradual de reacciones de amargura, resentimiento, remordimiento y reconciliación con lo sucedido. Esto último se logra con frecuencia cuando la familia obtiene justicia y sanción para la persona responsable.

Es recomendable insertar a la persona en un grupo de autoayuda con personas que hayan atravesado una situación similar, porque así se encontrará un lenguaje

común y un clima afectivo favorable. El servicio de apoyo debe promover el contacto de los deudos con otras personas que han pasado por la misma situación. Sólo aquellas personas que pasaron por una experiencia semejante pueden comprender de manera cabal el tipo de emociones que toca vivenciar en los tiempos de duelo. De acuerdo con Wolfson (2004), cuando están adecuadamente coordinados, los grupos de reflexión o autoayuda tienen efectos muy benéficos para superar el duelo y encontrar vías de equilibrio. El proceso normal del duelo suele durar entre uno o dos años; no obstante, el tipo de muerte y la naturaleza del vínculo con aquella que partió, puede prolongarlo.

Se anexa recomendaciones para la superación del duelo y la reorganización de la vida.

Recomendaciones para la superación del duelo en casos de feminicidio

1. Creemos que la pérdida de un ser querido genera un dolor y un vacío enorme que nos parece imposible de cubrir, pero se puede superar.
2. Creemos que el duelo es un proceso natural e inevitable de toda persona frente a una pérdida irreparable, pero no debe durar para siempre.
3. Creemos en la capacidad del ser humano para superar el duelo, afrontar la muerte de un ser querido con energía y coraje.
4. Creemos que las emociones que surgen del duelo deben comprenderse y canalizarse positivamente para evitar que nos hagan un daño permanente.
5. Creemos importante buscar apoyo profesional para comprender nuestro dolor, expresarlo y madurar por medio de él.
6. Creemos necesario contar con la escucha y el apoyo de los demás.
7. Creemos que nuestra experiencia puede servir a otras personas para evitar que les suceda una situación tan grave.
8. Creemos que nuestra determinación y la solidaridad nos ayudará a dar vuelta a la página y seguir adelante.

(Adaptado de MONBOURQUETTE, Jean. Groupe d'entraide pour personnes en deuil. OTTAWA, 1996, pág. 76)

5.5.1 Patrocinio legal

El(la) abogado(a) del CEM deberá contactarse con un miembro y/o familiar cercano para ofrecer los servicios del CEM y, de manera específica, el patrocinio legal, en caso que no cuenten con abogado(a) defensor(a).

Previamente a ello, deberá brindárseles orientación sobre los derechos que los asisten, el proceso y alternativas para obtener justicia.

En caso que el familiar manifieste su acuerdo, se procederá a brindarle el correspondiente patrocinio legal. En caso que no lo desee, porque ya cuenta con su propio(a) abogado(a), se le ofrecerá el apoyo psicosocial.

Esta intervención está sujeta a las posibilidades del CEM de contactar con los familiares, las cuales pueden verse obstaculizadas por barreras geográficas y culturales, así como también por la decisión de los deudos que no desean apoyo de ninguna institución o externos.

Una vez aceptado el patrocinio legal, el(la) abogado(a) del CEM que asumirá la defensa del caso, abrirá un falso expediente con el escrito recepcionado de constitución en parte civil (si el caso está en el Poder Judicial) o un escrito de apersonamiento, si el caso está todavía en la sede policial o fiscal. A partir de ello, estará presente en todas las diligencias que el caso amerite.

5.5.2 Apoyo para el bienestar de los niños(as)

La situación de los niños, niñas y adolescentes es de especial preocupación en un contexto de feminicidio y tentativa, porque constituye un evento traumático que, además de quebrar la idea de familia como un espacio de protección, los arroja a un panorama inesperado de vulnerabilidad, abandono y desconcierto. Los impactos son graves y requieren de la intervención de todas las instituciones responsables.

El equipo del Centro Emergencia Mujer deberá brindar atención para el bienestar de los niños y niñas en condición de orfandad. Para tal fin, el(la) trabajador(a) social evaluará tanto a la familia paterna como materna, para determinar cuál de ellas presenta las condiciones propicias para la protección de los(as) niños(as) o

adolescentes; no obstante, debido a que el feminicidio se da en contextos de violencia familiar, se recomienda preferentemente, que la custodia de los menores, esté a cargo de un familiar directo de la víctima.

Una vez elegido el familiar responsable e idóneo, el CEM efectuará las gestiones para la colocación familiar como una medida de protección inmediata, con el fin de evitar las represalias del agresor o de la familia de éste.

A nivel psicológico, el CEM deberá desplegar y coordinar acciones de apoyo psicológico a los niños con terapia lúdica, para la superación del duelo y el desarrollo de habilidades para enfrentar las nuevas circunstancias.

5.5.3 Gestiones sociales diversas para el apoyo de familiares

El profesional de trabajo social coordina con las redes de la comunidad, con el fin de brindar apoyo social a la familia de la víctima ante la emergencia (Comedor popular, Vaso de Leche, Junta Vecinal, Iglesia, Centro de Salud, Casa de Refugio y otras instituciones que abordan la problemática)

En caso de tentativa, si la víctima no está asegurada, gestiona el Seguro Integral de Salud (SIS) para la gratuidad del internamiento, atención de lesiones graves,

cortes, heridas punzocortantes, intervención quirúrgica, exámenes auxiliares, desfiguración del rostro de la mujer sobreviviente e hijos.

También gestiona el apoyo social con instituciones del Estado y empresas privadas frente a algunas demandas urgentes de las sobrevivientes de la tentativa de feminicidio (pasajes de traslado, exoneración de pagos en salud y educación, principalmente).

6

Propuestas de Trabajo a Implementar

6.1 Los Gobiernos Regionales y Locales: Acciones frente al Femicidio

La violencia familiar y sexual constituye el principal impedimento para lograr el bienestar social y el desarrollo; en consecuencia, los gobiernos locales deben liderar y promover el desarrollo social de su localidad, el respeto a los derechos y la seguridad ciudadana.

La LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES N° 27867 Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 27902, Título IV, Cap. 1, Art. 60, Incisos c, f y h señalan como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del gobierno nacional y los planes sectoriales:

- Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;
- promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;
- formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Asimismo, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 establece la responsabilidad de los

gobiernos locales, frente a la problemática de la violencia en lo siguiente:

- Mejorar el acceso y calidad de los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género a nivel nacional, regional y local;
- elaboración y ejecución de módulos de capacitación para líderes comunitarios y organizaciones de mujeres, orientados al apoyo de las víctimas de violencia hacia la mujer, en el marco de la seguridad ciudadana, incluyendo particularmente la experiencia de las comisarías de mujeres de la PNP;
- desarrollo de modelos de redes de apoyo a mujeres víctimas de violencia basada en género en las regiones y provincias, con apoyo particular de las comisarías especializadas de la mujer;
- elaborar, validar e implementar un modelo de casas refugio o protección de mujeres víctimas de violencia basada en género, incorporando los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad;
- elaborar, validar e implementar un sistema de supervisión de las casas refugio para mujeres víctimas de violencia basada en género.

6.2 Instituciones Involucradas

El municipio tiene competencias para convocar a todas las autoridades e instituciones de la localidad. Las acciones que deben realizar los gobiernos locales para prevenir la violencia de género y en especial el femicidio como su manifestación más extrema, está básicamente referida a las de seguridad ciudadana y apoyo social.

En materia de seguridad Ciudadana el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2009 cuyo alcance abarca a los integrantes de los Comités Distritales y Provinciales de Seguridad Ciudadana, plantea el tema de la violencia familiar entre los principales factores de la inseguridad ciudadana.

Entre los principales actores involucrados estarán por tanto:

- Serenazgo;
- Juntas Vecinales Municipales;
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana;
- Centros Emergencia Mujer;
- DEMUNA;
- Gobernación;
- Policía Nacional del Perú;
- Organizaciones sociales de base;

- Instituciones del Estado;
- Organismos no gubernamentales.

Dentro de su jurisdicción, el municipio tiene las competencias para convocar a todos estos actores sociales, en aras de la seguridad ciudadana y el desarrollo social.

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85 establece que:

"Las Municipalidades son responsables de establecer un sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la sociedad civil; y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley."

6.3 Acciones a Realizar en el Ámbito de la Seguridad Ciudadana

Brindar seguridad a la familia es imprescindible para dar seguridad a toda la comunidad. Dentro de sus funciones vinculadas al desarrollo social y la seguridad ciudadana, los gobiernos locales y regionales podrían implementar las siguientes acciones:

1. Incorporar el tema del feminicidio al plan de seguridad ciudadana, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, como órgano especializado en la prevención e investigación de delito.
2. Involucrar a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en la prevención y coordinación para la atención de la violencia familiar y sexual, especialmente en los casos de feminicidio y tentativas.
3. Capacitar y entrenar al personal de serenazgo, en coordinación con la PNP y el PNCVFS, para que efectúen acciones preventivas y disuasivas en el tema de violencia familiar en el marco de sus funciones. Este personal, en coordinación con la comisaría de la zona puede potencializar su intervención dentro de los hogares donde existe violencia familiar y sexual.
4. Estrechar coordinaciones para que, desde el CEM, se notifique al gobierno local, indicando la ubicación de la víctima de violencia en alto riesgo, con el fin de que el serenazgo esté preparado para acudir a dicho domicilio de manera inmediata, en caso de alguna emergencia o ataque grave
5. Diseñar un protocolo de intervención de serenazgo, en casos de ataques graves por violencia intrafamiliar, especialmente el maltrato entre parejas, que podría incluir las siguientes fases:

- Recepción de la alerta por parte de los vecinos;
 - apersonamiento inmediato y disuasivo al lugar del ataque por parte del serenazgo;
 - intervención policial de apoyo para apresar al agresor;
 - traslado inmediato de la víctima a un establecimiento de salud, para la atención médica de urgencia.
6. Los gobiernos locales deben fortalecer la labor de la PNP en materia de violencia familiar, dotándolos de facilidades y recursos financieros para enfrentar los desafíos de la seguridad ciudadana, incluida la que se refiere a los espacios privados donde también se cometen asesinatos, homicidios y parricidios.
 7. Es necesario fortalecer y mejorar el marco legal que ampare al personal de serenazgo que, en la actualidad, tiene retos y labores que inicialmente no estaban previstas y no cuentan ni con competencias suficientes ni con la cobertura legal necesaria para ciertas intervenciones. El serenazgo debe tener competencia para poder actuar efectivamente frente a casos de feminicidio.

El Estado y la sociedad en general deben tomar acciones para evitar estas muertes, implementando estrategias de seguridad a nivel institucional, local y personal. A continuación transcribimos algunas recomendaciones para la ciudadanía, que han sido desarrolladas por la Policía Nacional del Perú y que deben ser promovidas y difundidas en toda localidad.

Normas básicas para la seguridad del vecindario

- Conozca quiénes son sus vecinos, cómo se llaman, qué número de teléfono tienen, organice una Junta Vecinal en su cuadra, y acuda a la Comisaría para que lo instruyan sobre normas básicas de seguridad.
- Integre su Junta Vecinal al Sistema Distrital de Participación Ciudadana de su Comisaría.
- Asista y/o promueva la reunión con sus vecinos. En las reuniones, colabore con ideas de sentido común o pregunte para esclarecer las dudas que tenga; pensar en todo momento que, por absurda que parezca la opinión del vecino, debe analizarse con interés; que no haya el temor de expresarla.
- Organice un sistema de alerta en su cuadra mediante el uso de silbatos, alarmas, sistemas de luces u otros medios de auxilio.
- Comuníquese por teléfono con sus vecinos o instale un sistema de alarma interconectado de fácil acceso entre todas las casas, para apoyarse mutuamente.
- Tenga a mano una libreta de apuntes para anotar "sus sospechas" (autos, personas, vendedores, servicio doméstico, servicio técnico, etc.). Para anotación de personas sospechosas, es necesario practicar cómo descubrirlas. Convérselo en una reunión.
- Coordine telefónicamente con los vecinos sobre comportamientos sospechosos. Por ejemplo, cuando un desconocido estaciona un auto frente a una casa y se sospecha que no es una visita.
- Considere que aquello que está haciendo por el vecino, él también lo está haciendo por usted. Haga lo que deba hacer, sin pensar o especular si el vecino lo está haciendo o no.
- Observe en todo momento lo que le parezca sospechoso y consúltelo con algún vecino. Es factible emplear sistemas de luz y/o sonido como implementos de seguridad; luego, si algún vecino los usa, hagamos lo mismo todos, en la suposición de que aquél se encuentra en problemas.

6.4 Acciones a Realizar en el Ámbito de la Asistencia Social

Producido el femicidio, es prioritario atender a la familia afectada en el proceso de superación del duelo, así como en la atención de un conjunto de apremios económicos (gastos de sepelio, situación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos).

La ausencia de la madre asesinada y la amenaza del padre (recluido o prófugo) deja impactos en la vida y la salud de los niños, niñas y adolescentes, que pasan a una nueva condición de orfandad. Los menores quedarán privados de atenciones, afecto, cuidados y recursos económicos de subsistencia que estos generaban.

A través de sus trabajadoras sociales, la Gerencia de Salud y Bienestar, debe tomar contacto con estos casos y brindarles el apoyo que implementan desde su comuna: Comedor infantil, tópico de salud, talleres de aprestamiento, donaciones de útiles escolares, becas de estudio, así como supervisión y, en caso de

detectarse violencia o abuso, comunicar de inmediato al servicio especializado (CEM).

El apoyo social de las municipalidades debe extenderse a las víctimas de violencia familiar que están en proceso de separación de la pareja y no cuentan con medios económicos suficientes para su manutención y la de los niños y niñas, si los hubiera. De esta manera, se reforzarían las acciones que estas víctimas realizan para salir de la violencia.

La ayuda oportuna que brinde el Municipio en estos casos contribuirá al establecimiento de condiciones apropiadas para prevenir el abandono, la mendicidad y la delincuencia. En tal sentido, es oportuna y necesaria la creación de un fondo económico que se destine a estos casos sociales de alto riesgo, cuyo mecanismo de acción puede potenciarse con el trabajo coordinado con otras instituciones.



7

Conclusiones y Recomendaciones

7.1 Conclusiones

- El registro estadístico de feminicidio tiene un gran potencial como herramienta de incidencia política institucional a nivel nacional para tomar decisiones y enfrentar la violencia hacia la mujer porque los datos nos permiten conocer la situación de violencia extrema hacia la mujer que existe en el país. De una muestra de 203 casos investigados, se ha establecido que, un 93.4% de los agresores son hombres, los mismos que actúan con premeditación en un 33% de los casos, siendo el móvil, en un 38%, los celos del hombre. Las edades de los agresores fluctúan entre los 18 a 35 años, lo que representa el 47% de la muestra investigada; información estadística que ha sido procesada por los profesionales del PNCVFS-UGDS, de acuerdo a los datos proporcionados por los CEM conforme a los cuadros detallados en los puntos anteriores.
- Los datos y la información estadística consignados en la presente investigación, revelan las debilidades del sistema de protección de derechos y tiene un alto poder sensibilizador que moviliza a la opinión pública y despierta el interés de la sociedad, buscando la especialización de los medios de comunicación y de los profesionales en su conjunto. Por lo tanto, el Estado Peruano tiene un compromiso ineludible en este tema, que está respaldado por la normatividad legal vigente, por los acuerdos suscritos a nivel internacional, de tal forma que la evidencia estadística con el que se informa, de los altos índices de violencia hacia la mujer en el Perú, calificado como feminicidio, generan el compromiso de adoptar y adecuar la legislación penal vigente, desplegar acciones masivas e intensivas de información y capacitación como medidas efectivas de prevención y de superación del daño causado al entorno familiar de la víctima.
- Es necesario incorporar en la intervención y la legislación la perspectiva de género, teniendo en cuenta que en estos casos se presentan situaciones que se suelen configurar erróneamente como "emoción violenta" (atenuante), cuando, en realidad, se trata de una conducta violenta basada en el ejercicio del poder y control hacia la mujer, manifestado en el ciclo de la violencia. La casuística permite apreciar que existe tortura, violación previa y antecedentes de violencia familiar. Las penas impuestas a los agresores deben tener en cuenta este aspecto como un agravante; de tal manera que los esfuerzos de las mujeres por salir de la violencia no sean ignorados. Igualmente, se debe considerar el hecho de la agresión a las mujeres embarazadas o que el crimen se perpetre en presencia de los hijos o las hijas de la víctima o del autor del delito.
- La implementación de los registros oficiales de feminicidio en el Perú ha tenido como antecedente las iniciativas de la sociedad civil y el movimiento de mujeres iniciado en el año 2001. Esto, a su vez, fue antecedido e impulsado por el movimiento internacional generado tras las muertes de mujeres en Ciudad Juárez de México. El empuje sistemático logró que, en el año 2009, se implemente este tema, tanto en los registros oficiales como en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer.
- Dentro del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y sobre la base de sus facultades y funciones, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual asumió un papel activo, movilizando a través del registro, procesos especializados de atención, prevención e investigación en el tema de feminicidio. Esto ha sido posible gracias al conocimiento adquirido en ocho años de actividad en violencia familiar, y en el tema específico de los registros administrativos.

7.2 Recomendaciones

- Implementar un registro único de femicidio que permita disponer de un solo referente oficial a nivel nacional, eliminar la duplicidad de esfuerzos, tener mayor nivel de confiabilidad, potenciar la intervención profesional al identificar a todas las víctimas y estrechar las coordinaciones interinstitucionales.
- Desarrollar estrategias y metodologías de atención frente a los casos de femicidio, incorporando protocolos que sirvan de referencia a todos los operadores vinculados a la atención de la violencia hacia la mujer; especialmente el personal policial, sanitario, de justicia y de apoyo psicosocial. Esto debe ir a la par con la creación y/o fortalecimiento del respectivo programa de capacitación y entrenamiento, así como brindar apoyo frente al síndrome de agotamiento profesional.
- Promover la incorporación de un tipo penal específico o agravantes para los crímenes que se cometen contra las mujeres en contextos de violencia familiar y discriminación de género, teniendo en consideración las diferencias con las figuras penales ya incorporadas en la legislación, como el homicidio, asesinato y parricidio, con la finalidad de evitar la impunidad, con penas benignas resultantes del atenuante de la "emoción violenta". Lo que se aprecia en la casuística de parte de las personas agresoras es una conducta violenta hacia la mujer, que se manifiesta de manera sistemática con fases definidas en el ciclo de la violencia de género: acumulación de tensión, explosión violenta y luna de miel. Es necesario que la legislación penal vigente cuente con perspectiva de género al momento de aplicar las penas.
- Involucrar a los medios de comunicación en el tratamiento adecuado de las noticias de femicidio, de manera que no se transmita la idea de que las mujeres asesinadas fueron responsables de su suerte. Evitar que la noticia se centre en aquello que las mujeres hicieron para provocar la reacción asesina de parte de la persona agresora, como generarles celos, no cumplir con sus deberes, abandonarlos, retarlos, traicionarlos, etc, porque este abordaje inadecuado justifica el crimen cometido y revictimiza. Los medios de comunicación deben potenciar el poder sensibilizador de los datos de femicidio con campañas adecuadas.
- Desarrollar un conjunto de prestaciones y servicios de apoyo social para mujeres víctimas de tentativas y/o a los familiares de las víctimas de femicidio: Éste debe incluir apoyo económico, psicológico, social y acceso a la justicia para ellas, sus hijos(as) u otros familiares directos.
- Fortalecer o generar mecanismos y medidas de protección eficaces, que incluyan la protección de las víctimas de tentativa, testigos, familiares, e inclusive los operadores de servicio, que también suelen ser víctimas de represalias por la parte agresora.
- Incorporar a los gobiernos locales y regionales en la lucha contra la violencia hacia la mujer y, en especial, en la prevención de los feminidios, que debe ser parte central de los planes de seguridad ciudadana.
- Desarrollar investigaciones referentes a los perfiles de las personas agresoras desde diversas disciplinas y generar mecanismos eficaces de sanción y reeducación.



Bibliografía

CONTEL Segura, Joan Carles, GENÉ Badía, Joan y PEYA Gascons, Margarita. Atención domiciliaria: Organización y práctica. Elsevier, España, 2003

DE ROBERTIS, Cristina, BLANC, Bernardette y Universitat de València. Fundamentos del trabajo social: Ética y metodología. Universitat de València, 2003

PANGRAZZI, Arnaldo. Los grupos de mutua ayuda en el duelo: Pastoral de la esperanza. Editorial San Pablo, 2003

WOLFSON, Mariano. El duelo. Longseller, 2004, ISBN 9875505242, 9789875505247, 221 páginas

PERÚ. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015

CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN. La Violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú, 2005

PERÚ. Ministerio Público - Observatorio de Criminalidad. Homicidio y femicidio en el Perú.

MONBOURQUETTE, Jean. Cómo enfrentar dignamente el ocaso de la vida. Editorial San Pablo, 1995

PANGRAZZI, Arnaldo. Los grupos de mutua ayuda en el duelo: Pastoral de la esperanza. Editorial San Pablo, 1996

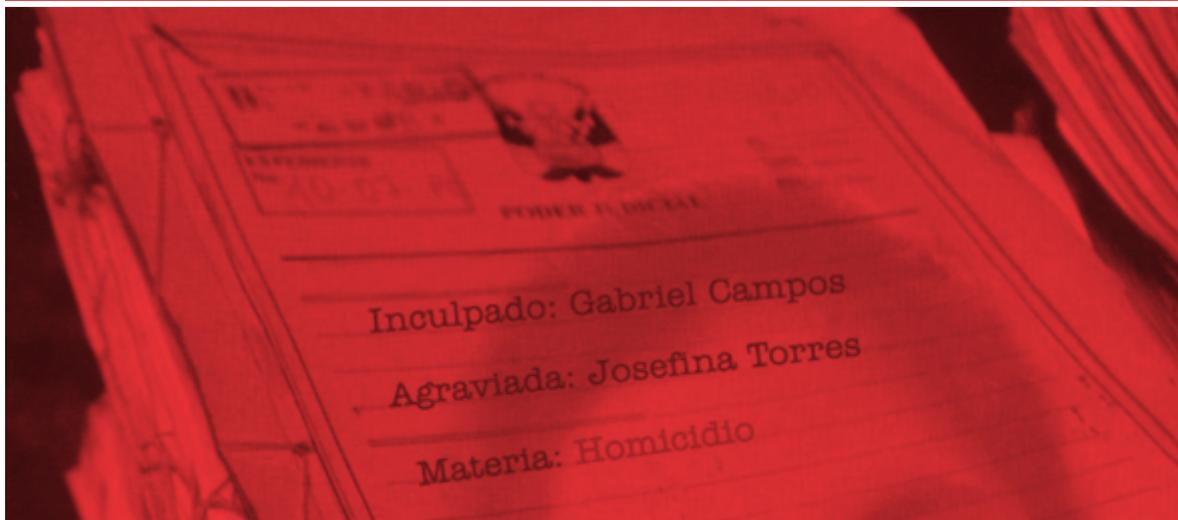
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. Normas básicas para la seguridad del vecindario (Cartilla de protección familiar). Disponible en: <http://www.pnp.gob.pe/>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Jr. Camaná 616 - Cercado de Lima
Telf.: 626-1600
www.mimdes.gob.pe



**EL PERÚ
AVANZA**